BOLETIN OFICIAL



Dirección Nacional
del Derecho del Autor
Nº 421674

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXVI **Neuquén, 30 de junio de 2006** **EDICION Nº 2988**

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Hacienda y Finanzas:	**Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI**
Ministro de Educación:	**Ing. MARIO EVER MORÁN**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Dr. FERNANDO LUIS GORE**
Ministro de Seguridad y Trabajo:	**Cra. SUSANA ALCIRA AREVALO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	**Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ**
Ministro de Acción Social:	**Arq. MARÍA ILSE OSCOS**
Ministro de Empresas Públicas:	**Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretario de Estado General de la Gobernación:	**Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ**
Secretario de Estado de Energía y Minería:	**Don EDUARDO ADRIAN CARBAJO**
Secretario de Estado de Juventud y Deportes:	**Sr. RAÚL FABIÁN MIRABETE**
Secretario de Estado de Cultura:	**Don REINALDO LABRÍN**
Secretario de Estado de Prensa y Comunicación:	**Don JUAN MANUEL SANDOVAL**

CORREO ANDREANI
Cuenta Nº 9327-0
Servicio N° 7897
Neuquén

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 /4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Manifestación de Descubrimiento de Barita denominada: «Sabina», **Expediente N° 186 -Fº 084 -Año 2000**. Departamento: Loncopué, Provincia del Neuquén. Titular: Pedro Vicente Fuentes. Pedro Vicente Fuentes, que acredita su identidad mediante DNI 22.670.298, argentino, soltero, tec. electromecánico de profesión, con domicilio real y legal en calle Las Lajas 860 de la ciudad de Zapala, se presenta y expone al Sr. Director. 1) Que viene a manifestar su descubrimiento en las Coordenadas Gauss X= 5815101 e Y= 2416036 coincidentes con el vértice S.O.. 2) Que el área en disponibilidad tiene la forma de un cuadrado cuyos lados miden 2.000 mts. de Norte a Sur y de Este a Oeste. El vértice Sur Oeste se define con las Coordenadas Gauss K. X= 5815101 e Y= 2416036 superficie 400 Has.. 3) El terreno no se encuentra ni alambrado ni labrado y pertenece al fisco Provincial. 4) Se acompaña sellado de ley y croquis ilustrativo. Se denomina «Sabina». Proveerá conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice Pedro Fuentes. Hay un croquis con las coordenadas y el tamaño de los lados del descubrimiento. Recibido en mi oficina hoy trece de septiembre del dos mil. Once horas. Cargo N° 119. Muestra Legal N° 640. Sellado $ 28. Hay una firma ilegible y un sello que dice Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 22 de septiembre de 2000. La superficie de 400 Has. para el área de indisponibilidad a la manifestación de descubrimiento de Baritina denominada Sabina, solicitada por Expte. N° 186/2000, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de los Lotes 6 y 10, Fracción A y B de la Sección XXXI, del Departamento Loncopué, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss-Krüger, Campo Inchauspe X= 5815101 e Y= 2416036. El área de indisponibilidad adopta la forma de un cuadrado de 2000 metros de lado orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste. El vértice Sudoeste del área que coincide con la manifestación de descubrimiento, se define con las Coordenadas Gauss Kruger (Campo Inchauspe) X= 5815101 e Y= 2416036. Consta en autos, que la superficie afectada es fiscal (fojas N° 36). Secretaría de Minas. Fdo. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Prim. Instancia. Zapala, 28 de febrero del 2006. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 1,60. Cumplido, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 117° del Código de Minería), publíquense edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Artículo 119° idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Dra. Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 16, 23 y 30-06-06

Edicto de pedido de 1 pertenencia. Yacimiento de Hierro, Galena, Cobre, Plomo, Zinc y Manganeso diseminados denominada «El Corsario». **Expediente N° 1406/1995.** Departamento Loncopué, Provincia del Neuquén. Titular: Oscar Horacio González. Oscar Gonzalez, titular en el Expediente de autos al Señor Director se presenta y expone: Que declara la labor legal en las Coordenadas X= 5.765.509 e Y= 2.373.419. La misma consiste en un destape donde se observa una roca riolítica con mineralización de plomo-zinc y cobre diseminados. Se solicita una pertenencia de 500 x 2.000 mts., cuyo vértice NW tiene Coordenadas X= 5.766.641 e Y= 2.373.615 VNE X= 5.766.461 e Y=2.374.081, y VSE X= 5.764.596 e Y= 2.373.359. Acompaña croquis ilustrativo. Proveer de conformidad, será Justicia, hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy, diecisiete de mayo del dos mil cuatro, once horas. Adjunta croquis. Hay una firma ilegible. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 10 de diciembre de

2004. La superficie de 100 Has. solicitada para la pertenencia de la mina de plomo, zinc y cobre diseminados denominada «El Corsario» tramitada por Expediente 1406/95, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote 10, Fracción D, de la Sección XXXI del Departamento Loncopué de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5765509 e Y= 2373419,63. Pertenencia N° 1) Adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 2.000,18 metros de longitud y tienen un azimut de 21° 07' y sus lados menores miden 499,33 metros y tienen un azimut de 111° 07'. El vértice Noroeste de la pertenencia se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5766641 e Y= 2373615. Superficie de la Pertenencia: 100 hectáreas. Superposiciones: Zona de Seguridad de Fronteras Dto. 1182/87 y Agrupación Indígena Mellao Morales. Registro Catastral Minero. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Catastral Minero. Dirección General de Minería. Zapala, 28 de febrero de 2006. Reponga el solicitante, la suma adeudada de $ 2,00. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Artículos 53° y 81° del Código de Minería) llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Ecribanía de Minas. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Dirección Legal. A.M.P.I.. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 16, 23 y 30-06-06

Manifestación de Descubrimiento de Arcilla. Yacimiento denominado «La Gregoria». **Expte. Nº 2763/98**. Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Solicitante. María del Carmen Algarte. Transferido: Carlos Alberto Garrido. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. María del Carmen Algarte, L.C. Nº 6.281.619, gestora de profesión, con domicilio legal y real en calle Abel Chaneton 1055, de esta ciudad, de estado civil casada, por derecho propio se dirije a Vd., con el objeto de manifestar un descubrimiento de Arcilla, como la Ley lo determina, el punto de extracción de la muestra legal se define por las Coordenadas Gauss Kruger del Sistema Inchauspe, para las X= 5.661.823,7 e Y= 2.415.030, el área de indisponibilidad en la que se realizará la exploración del Yacimiento tiene la forma de un rectángulo de 1.000 mts. de lados mayores, orientados de Oeste a Este, por 500 mts. de lados menores orientados de Norte a Sur, con una superficie de 50 Has. y el vértice Noreste del área se define con las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.662.073,7 e Y= 2.415.530. La mina llevará por nombre «La Gregoria» y el terreno donde se ubica se encuentra sin alambrar, ni cultivar y se presume que es fiscal. Se acompaña croquis demostrativo de ubicación sellado de ley y muestra legal. Proveea de conformidad. Será Justicia. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho de las nueve horas, -- minutos. Cargo Nº 174, Muestra Legal Nº 558 -- Sellado $ --. Acompaña croquis de ubicación. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 13 de julio del 2000. La presente Manifestación de Descubrimiento de Arcilla, con una superficie de 50 Has., Expte. Nº 2763 - Fº 074 - Año 1998, solicitada por María del Carmen Algarte, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro del Lote 16, Fracción «--», Sección XIX del Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar X= 5.661.823,7 e Y= 2.415.030. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden: los mayores 1.000 mts. con Az. de 90º y los menores 500 mts. con Az. de 180º. El vértice Noreste se define en las Coordenadas Gauss Kruger Posgar Inchauspe X= 5.662.073,4 e Y= 2.415.530. Consta en autos, que la superficie afectada es particular y fiscal (fs. 1613 vta.). Fdo. Benedicta Castillo. a/c. Secretaría de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 05 de julio de 2006. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51º del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Art. 53º idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Re-

gístrese de oficio conforme al Decreto 382, Art. 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Director Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Aclaratoria: Zapala, 21 de marzo del 2003. Registrada la transferencia a favor de «Carlos Alberto Garrido». ... Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 22 de diciembre del 2005. Con el informe de fojas 21; pase a Escribanía de Minas para su registro. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, ocho de febrero del dos mil seis. Registro Número Diecisiete. Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 16, 23-06-06
y 30-06-06

Manifestación de Descubrimiento de Hierro y Manganeso Diseminados. Yacimiento Denominado «Santa Paula», **Expte. Nº 2418/97**. Departamento Loncopué, Provincia del Neuquén. Titular: Oscar Horacio González. Oscar Horacio González, que acredita su identidad mediante L.E. 8.377.728, argentino, soltero, minero, con domicilio real en Casa Nº 8, Bº San Cayetano, Las Lajas y legal en Luis Monti 758, Zapala, al Señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto mineral Hierro y Manganeso diseminados concurre a realizar la correspondiente manifestación. 1 - La muestra que se acompaña se extrajo de las Coordenadas X=5.810.312 e Y= 2.389.113. Se encuentra asimismo mineral de caolin y estroncio. 2 - El área de indisponibilidad se determina partiendo desde su vértice Sud Oeste, cuyas Coordenadas son: Y= 2.387.000 e X= 5.807.000, desde aquí se medirán 6.000 mts. al Sur y 5.000 mts. al Este. Se encuentra en el Departamento Loncopué, Sección XXXI, Fracción A, Lote 8, terreno fiscal, no labrado ni cercado. 3 - Se denominará «Santa Paula». Proveer de conformidad, será Justicia. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy trece de octubre de mil novecientos noventa y siete a las nueve horas - minutos. Cargo Nº 772. Muestra Legal Nº 464. Sellado $ 28,00. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 12 de abril de 2006. ... La presente Manifestación de Descubrimiento de Hierro y Manganeso Diseminados, Expte. Nº 2418/97, presentada por Oscar Horacio González, denominada «Santa Paula», ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 8 y 13, Fracción «A», Sección XXXI, del Departamento Loncopué, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger X= 5.810.312 e Y= 2.389.113. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden, los mayores 6.000 mts. con un Az. de 0º y los menores 5.000 mts. con Az. de 90º. El vértice Sudoeste se define en las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.807.000 e Y= 2.387.000. Se halla afectado por Zona de Seguridad de Fronteras Dto. 1182/87, le corresponde la Matrícula Catastral Provisoria 05-07-010302. Consta en autos, que la superficie afectada es particular y fiscal (fs. 45). Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 12 de abril del 2006. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51º del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Art. 53º idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, ocho de mayo del dos mil seis. Registro Número Treinta y Uno. Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 16, 23-06-06
y 30-06-06

Petición de Mensura. Una Pertenencia. Yacimiento de Hierro y Oro. Diseminados. Denomi-

nada «Sarita». **Expediente N° 1049/94**. Departamento Ñorquín, Provincia del Neuquén. Titular: Oscar Horacio González. Oscar Horacio González, titular en el expediente en autos, al Señor Director se presenta y expone: 1) Que declara la labor legal en las Coordenadas X: 5.836.253,47 e Y: 2.389.872,44. La labor consiste en un destape donde se aprecian presencia de sulfuros de hierro. 2) Se solicita 1 pertenencia de 1.000 mts. por 1.000 mts. Labor Legal: X: 5.836.253,47 Y: 2.389.872,44 VNO: X:5.836.767,84 Y: 2.389.345,09 VNE: X: 5.836.767,84 Y: 2.390.345,09 VSO: X: 5.835.767,21 Y: 2.389.345,09 VSE: X: 5. 835.767,84 Y: 2.390.345,09. 3) Se acompaña croquis ilustrativo. Proveer de conformidad será Justicia. Hay una firma ilegible. González Oscar Horacio. Recibido en mi oficina hoy veinticinco de septiembre del dos mil cinco, doce horas, cincuenta minutos. Presenta croquis. Hay una firma ilegible. Fdo.) Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 15 de febrero de 2006. La superficie de 100 Has. solicitada para la pertenencia de la Mina de Hierro y Oro diseminado «Sarita», Expte. N° 1049/94, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote 23, Fracción D de la Sección XXX del Departamento Ñorquín, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal se define con las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5836253,47 e Y= 2389872,44 y se encuentra ubicada dentro de la Pertenencia N° 1. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un cuadrado cuyos lados miden 1.000 metros, siendo el azimut de su lado más al Norte de 90°. El vértice Noroeste de la pertenencia se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5836767,84 e Y= 2389345,09. Superficie de la pertenencia 400 Has. Su---perposiciones: Zona de Seguridad de Frontera, Dto. 1182/87. Registro Catastral Minero. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe de Registro Catastral Minero. Dirección General de Minería. Zapala, 15 de febrero de 2006. Reponga el solicitante, la suma adeudada de $ 1,50. Publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Artículos 53° y 81° del Código de Minería,) llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Dirección Legal. A.M.P.I. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 16, 23-06-06
y 30-06-06

Petición de Mensura. Una Pertenencia. Yacimiento de Oro y Cobre Diseminados. Denominada «Domuyo II». **Expediente N° 2646/1998**. Departamento Chos Malal, Provincia del Neuquén. Titular: Oscar Horacio González. Oscar Gonzalez, titular en el expediente de autos, a la Señora Directora se presenta y expone: 1) Que declara la labor legal en las Coordenadas X: 5.945.003 e Y: 2.375.569,98, que la mineralización es aflorante en un extensa área de alteración hidrotermal. 2) Que solicita 1 pertenencia de 100 Has., cuya descripción y vértices se acompañan en planilla separada. Proveer de conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy veintisiete de febrero del dos mil seis, doce horas, treinta minutos. Acompaña coordenadas y plano. Hay una firma ilegible. Fdo. p/a Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 07 de marzo de 2006. La superficie de 100 Has. solicitada para la pertenencia de la Mina de Oro y Cobre diseminado denominada «Domuyo II», tramitada por expediente 2646/98, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote 20, Fracción D, Sección XXIX del Departamento Chos Malal, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal se define con las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5945003 e Y= 2375569,98 y se encuentra ubicada dentro de la pertenencia. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un cuadrado cuyos lados miden 1.000 metros de longitud, siendo el azimut de su lado más al Norte de 90°. El vértice Noroeste de la pertenencia se define con la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5945614 e Y= 2375233. Superficie de la pertenencia: 100 Has. Superposiciones: Zona de Seguridad de Frontera Dto. 1182/87. Superficie total del cuerpo de pertenencias: 100 hectáreas. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro

Catastral Minero. Dirección General de Minería. Zapala, 21 de marzo de 2006. Reponga el solicitante, la suma adeudada de $ 1,10. Publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Artículos 53° y 81° del Código de Minería), llamando por quince (15) días quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Dirección Legal. A.M.P.I. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 16, 23-06-06
y 30-06-06

Petición de una Pertenencia. Yacimiento de Plomo y Zinc Diseminados. Denominada «Atahualpa». **Expediente N° 2746/1998**. Departamento Ñorquín, Provincia del Neuquén. Titular: Oscar Horacio González. Oscar Horacio Gonzalez, titular en el expediente en autos, al Señor Director se presenta y expone: 1) Que declara la labor legal en las Coordenadas X= 5.859.161,56 e Y= 2.357.061,47. La Labor Legal se ha realizado un muestreo en rocas aflorantes que determinó presencia de mineral diseminado. 2) Se solicita 1 pertenencia de 1.000 mts. por 1.000 mts. (100 Has.) que se describe en croquis adjunto. Proveer de conformidad será Just ºicia. Hay una firma ilegible. Gonzalez Oscar Horacio. Recibido en mi oficina hoy veintitrés de agosto del dos mil cinco, trece horas, cincuenta minutos. Presenta croquis. Hay una firma ilegible. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 06 de septiembre de 2005. La superficie de 100 Has. solicitada para la pertenencia de la Mina de Plomo y Zinc diseminados «Atahualpa», Expediente 2.746/98, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote 6, de la Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Norquín, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal se define con las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5859161,56 e Y= 2357061,47 y se encuentra ubicada dentro de la Pertenencia N° 1. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un cuadrado cuyos lados miden 1.000 metros, siendo el azimut de su lado más al Norte de 90°. El vértice Noroeste de la pertenencia se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5859835,15 e Y= 2357061,47. Superficie de la pertenencia: 100 Has. Superposiciones: Zona de Seguridad de Frontera, Dto. 1182/87. Registro Catastral Minero. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Catastral Minero. Dirección General de Minería. Zapala, 24 de febrero de 2006. Reponga el solicitante la suma adeudada de $ 1,20. Publíquese, tres veces en el Boletín Oficial (Artículos 53° y 81° del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Dirección Legal. A.M.P.I. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 16, 23-06-06
y 30-06-06

Manifestación de Descubrimiento denominado «San Eduardo». **Expte. Nº 1095/94**. Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Titular: Caicayen, Sociedad Anónima. Al Señor Director Legal de la Autoridad Minera en Primera Instancia, el que suscribe la presente Horacio Mundano, en carácter de Presidente de la firma Caicayen S.A., con domicilio en calle Chosica Nº 250 de esta ciudad, me presento y como mejor proceda manifiesto: Que viene por la presente hacer una manifestación de descubrimiento de Estroncio, en un campo que no se encuentra cultivado, sembrado, ni alambrado. Que el presente descubrimiento se encuentra ubicado en las siguientes Coordenadas Gauss Kruger para la X= 5.727.497 e Y= 2.393.276. El presente descubrimiento se denominará Don Eduardo. Se adjunta muestra legal y sellado por valor de $ 2,00. Provea de conformidad el Señor Director que será Justicia. Fdo. Horacio Mundano. Recibido en mi oficina hoy cinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro a las diez horas cincuenta minutos. Adjunta sellado por $ 28,00. Cargo Nº 180. Muestra Legal Nº 236. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello.

Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de julio de 1996. La presente Manifestación de Descubrimiento de Estroncio, denominada «Don Eduardo», Expte. Nº 1095, Fº 031, Año 1994, presentada por Caicayen S.A., ha quedado ubicada dentro del Lote C1, parte de los Lotes 12-24-25, Sección XIII, del Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado determinada en las Coordenadas Gauss Kruger, X= 5.727.497 e Y= 2.393.276. El área de indisponibilidad adopta la forma de un polígono irregular y sus lados miden al Norte 1.000 m. con Az. de 90º, al Este 850 m. con Az. de 180º; al Sur en dos partes, 212 m. con Az. de 225º y 850 m. con Az. de 180º al Sur en dos partes, 212 m. con Az. de 225º y 850 m. con Az. de 270º y al Oeste 1.000 con Az. de 0º. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 21 vta.). Fdo. Benedicta E. Castillo. Secretaria de Minas a/c. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 31 de julio de 1996. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 117º del Código de Minería). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 119º idem) llamando por sesenta días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto Nº 382, Art. 3º, notifíquese, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón, Policía Minera y Departamento de Estadísticas. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y siete. Registro Número Uno. Conste. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 07-05-2002. Vacante, por Disp. de fecha 06-05-2002. Conste. Escr. Dr. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1º Instancia. Zapala, 15-03-2006. Adjudicada a favor de «Sergio G. Díaz» - Res. Nº 08/06. Conste. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 16, 23-06
y 30-06-06

CONTRATOS

TRASLADOS ASISTENCIALES S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 7 de febrero de 2006 y modificatorios de fecha 20 de marzo de 2006 y 24 de mayo de 2006, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el nombre de Traslados Asistenciales, en los siguientes términos: En la ciudad de Neuquén, a los 7 días del mes de febrero de 2006, reunidos los señores: Magdalena Noemí Beltrán, argentina, casada con el señor Oscar Daniel Antual, DNI Nº 24.436.225, nacida el 21 de mayo de 1968, Enfermera profesional, con DNI 20.280.350, domiciliado en Barrio Técnico Profesional, Casa 15, Manzana E de Neuquén Capital, Platese Cecilia Elizabeth, argentina, casada con el Sr. César Omar Rojel, DNI Nº 26.702.873, nacida el 29 de diciembre de 1980, comerciante, con DNI 28.559.050, domiciliado en Dinamarca Nº 821 de Catriel, Provincia de Río Negro y Moyano María Sandra, argentina, casada con el señor Pedro Omar Pograniczny DNI Nº 14.706.217, docente, domiciliada en la calle Grecia Nº 621 de Catriel, Provincia de Río Negro, titular del DNI Nº 14.953.782; quienes convienen celebrar el presente contrato por el cual se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas, de conformidad con la Ley 19.550 y sus modificatorias: Primera: La sociedad se denominará TRASLADOS ASISTENCIALES S.R.L., y tendrá su domicilio legal en la calle Brown Nº 33 de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina. Segunda: «Tendrá una duración de 99 años a contar desde su inscripción registral en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén». Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Prestar el servicio de ambulancias y emergencias móviles, considerado como tal la organización de recursos físicos y humanos, coordinados para prestar atención extra hospitalaria y traslados sanitarios terrestres de las personas que por su estado así lo requiera. A los efectos de este contrato social se considerará Ambulancia, a todo vehículo diseñado para el traslado de pacientes y provisión de

atención sanitaria extra hospitalaria, que forma parte de un sistema de atención médica, independiente o incorporada a un establecimiento de salud, habilitado como tal. Para cumplir con el objeto detallado podrá realizarlo explotando licencia propia de fabricación o adquirida a terceros o cediendo esas mismas licencias u otras que pudieron tenerse o llegar a adquirir en el futuro. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. Cuarta: El capital social se fija en pesos nueve mil ($ 9.000) divididos en noventa (90) cuotas sociales de pesos cien ($ 100), cada una, suscriptas en su totalidad por los socios de la siguiente manera: Treinta (30) cuotas la señora Cecilia Elizabeth Platese, treinta (30) cuotas la señora María Sandra Moyano y treinta (30) cuotas la señora Magdalena Noemí Beltrán. Las mismas se integran en este acto en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo y en forma proporcional, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén». Quinta: La administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios durante todo el término de la sociedad, quienes revisten el carácter de Gerentes, manifestando en este acto, bajo juramento, que no se encuentran alcanzados por las prohibiciones del Artículo 264 de la Ley 19.550. El uso de la firma social será en forma conjunta, para el cumplimiento de las actividades enunciadas en el objeto, quedan facultados para vender o adquirir bienes muebles o inmuebles, gravarlos con toda clase de derechos reales, permutarlos o disponer a cualquier título, realizar todo acto o contrato o subcontratar todo tipo de negocios, abrir cuentas corrientes, efectuar en ellas todo tipo de giro o depósito, cerrarlas o disponer de los saldos que arrojen las mismas. Las enunciaciones presentes son meramente enunciativas pudiendo realizar todo tipo de acto lícito que autorice el objeto social, incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales, conforme los Artículos 1881 del Código Civil y 9º del Título X, el Libro II del Código de Comercio. Sexta: Para las deliberaciones y acuerdos entre los socios se aplicarán las siguientes reglas: 1) Cada cuota dará derecho a un voto, rigiendo las limitaciones de orden personal previstas para los accionistas de las sociedades anónimas por el Artículo 248 de la Ley 19.550. 2) La convocatoria a asamblea se realizará mediante citación dirigida al último domicilio comunicado por el socio a la sociedad; 3) Toda reunión podrá citarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en cuyo caso la reunión de socios en segunda convocatoria se realizará el mismo día previsto para la primera, una hora después de la hora fijada para la misma; 4) Las reuniones de los socios quedará regularmente constituída en primera convocatoria con la presencia del número de socios que representen la mayoría de los votos posibles, en segunda convocatoria, se constituirá cualquiera sea el porcentaje del capital; 5) Las resoluciones se adoptarán por la mayoría del capital presente en la reunión; el cambio fundamental de objeto, prórroga, reconducción, transformación, fusión o escisión, la transferencia del domicilio al extranjero, toda otra modificación que importe mayor responsabilidad personal de los socios, las demás modificaciones del contrato social y la designación o remoción de los Gerentes, sólo podrá resolverse válidamente con el voto favorable de los socios que representen tres cuarta parte del capital social, como mínimo. Séptima: El ejercicio económico cerrará el día 31 de diciembre de cada año y las utilidades líquidas que surgieren del Balance General, se distribuirán de la siguiente manera: 1) El 5% se destinará al Fondo de reserva legal, hasta completar el 20% del capital social; 2) El importe que los socios resuelven pasar a reserva facultativa en el momento de la consideración del Balance; 3) Provisión para impuestos, si correspondiere; 4) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado y de la misma manera serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Octava: Si uno de los socios manifestara su voluntad de retirarse antes del vencimiento del plazo contractual, hecho que deberá notificar fehacientemente con una antelación no menor a 90 días de la fecha en que desee hacerlo efectivo, mediante comunicación dirigida a los demás socios en el domicilio social, se realizará un balance especial a los efectos, certificado por un profesional de Ciencias Económicas, a la fecha del retiro del socio. Para el reintegro del capital social que corresponda de acuerdo a contrato,

como del saldo de las utilidades y reservas en la misma proporción, los socios pactarán de común acuerdo, el plazo que estimen conveniente, así como también los intereses que correspondieran. Novena: Los socios tendrán prioridad para adquirir todo o parte del capital que uno de ellos deseare ceder, a cuyo efecto el socio que deseare ceder deberá comunicar fehacientemente a los demás socios el número de cuotas que cede y el precio que estime ajustado, así como también el nombre del interesado en adquirirlas, si lo hubiera. Los restantes socios tendrán un plazo de 30 días a contar desde la recepción de la notificación para el ejercicio de la preferencia. A su vencimiento se tendrá por renunciado dicho privilegio y por aceptada la operación con la persona con quien contratara el cedente, quien se incorporará como nuevo socio. En caso de discrepancias en el valor asignado a las cuotas por quien deseare ceder, las partes se someterán al arbitraje de un tercero, que deberá ser persona calificada por su competencia en los negocios de la especie, quien deberá tasar el valor de las cuotas a ceder. Los impugnantes no están obligados a pagar precio mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la acción. Los gastos de tasación quedarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante. Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios durante la vigencia del contrato, no se producirá la disolución de la sociedad. En caso de fallecimiento, los herederos del causante, se incorporarán directamente en su lugar, a cuyo efecto deberá unificar su representación. La calidad de heredero se acreditará mediante la correspondiente declaratoria, sin perjuicio de la actuación anterior del o los administradores de la sucesión. Undécima: La disolución y liquidación se efectuará por las causales y de acuerdo con las prescripciones de la Ley 19.550. Luego de cancelado el pasivo distribuirán el remanente, si lo hubiere, en proporción al capital integrado por cada socio. La presente inscripción será realizada con el patrocinio letrado del Dr. Andrés Osvaldo Griffero, Abogado, Matrícula Nº 2143 del CAPN, quedando facultada para realizar todos los trámites que integran este acto hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Se la faculta asimismo para aceptar sin limitación de ninguna naturaleza las observaciones que efectúen las autoridades intervinientes en la tramitación y para interponer todo tipo de recursos, mediando en este caso el respectivo patrocinio letrado. Se la faculta también para firmar escritos y demás actos complementarios a lo mencionado». El presente edicto ha sido ordenado por la Señora Jueza, Dra. Paula Irina Stanislavsky, a cargo del Registro Público de Comercio de esta provincia en el marco de los autos: «Traslados Asistenciales S.R.L., s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. RENQPC 11744/5). Secretaría, 20 de junio de 2006. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 30-06-06

RCR S.R.L.

Se hace saber que con fecha diecinueve de abril de 2.006, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de «RCR S.R.L». Socios: María Alejandra Romano, argentina, de profesión empresaria, DNI 17.723.577, nacida el 25 de diciembre de 1965, con domicilio en calle Los Pinos 1.274 de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, casada con Vicente Carabetta, argentino, de profesión empresario, DNI13.837.577, y Sandro Fabian Rivero, argentino, de profesión empresario, DNI 20.365.977, nacido el 17 de junio de 1.968, con domicilio en Avda. Alem 531, Dpto. «A», de Cipolletti, Provincia de Río Negro, de estado civil divorciado. Domicilio de la Sociedad: Fotheringham 435, de la ciudad de Neuquén. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Poner a disposición de terceras personas -en adelante usuarias- a personal industrial, administrativo, técnico o profesional, para cumplir, en forma temporaria, servicios extraordinarios determinados de antemano o exigencias extraordinarias y transitorias de la empresa, explotación o establecimiento, toda vez que no pueda preverse un plazo cierto para la finalización del contrato. Plazo de Duración: 50 años. Capital Social: $ 140.000 (pesos ciento cuarenta mil). Administración y Representación. Número y Duración. La administración y representación de la sociedad será ejercida por un Gerente, socio o no so-

cio, quien teniendo la representación legal, obligará a la sociedad con su sola firma. La firma social estará a cargo del Gerente. En dicho carácter podrá adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, gravarlos y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y realizar todos los actos tendientes a la libre administración de los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1881 del Código Civil y los permitidos por las Leyes de la Nación, incluso los del Art. 9 del Decreto Ley 5965/1963. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, es decir, los socios Gerentes tienen poder general amplio para realizar todos los actos necesarios que hagan al objeto del contrato resultando la enumeración precedente puramente enunciativa. Durará en su cargo, por el tiempo de duración de la sociedad. El Gerente no puede participar, por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios. La revocabilidad del Gerente debe resolverse por mayoría del capital presente en el acuerdo o reunión de los socios. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar en los Bancos de la Nación Argentina y cualquier otra institución de crédito oficial, nacional, provincial, municipal o privada, establecer agencias, sucursales u otras especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una, o más personas, poderes judiciales- inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Gerente: Se designó Gerente la Sra. María Alejandra Romano, DNI 17.723.577. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de agosto de cada año. El presente edicto, ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del R.P. de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «RCR S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. Nº 11880, Año 2006). Secretaría, 17 del mes de mayo de 2006. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 30-06-06

HISSE PUBLICACIONES PATAGONIA S.R.L.

Se hace constar que por Escritura Pública número 20 de fecha 21 de abril de 2006 modificada por Escritura número 36 de fecha 3 de junio de 2006, otorgadas por ante el Notario Carlos A.Segovia, titular del Registro Nº 43 de Río Negro se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos socios son los siguientes:Don Juan Carlos Hisse, argentino, nacido el 5 de febrero de 1953, divorciado, D.N.I. Nº 10.689.842, comerciante y doña Isabel Edith Salerno, argentina, nacida el 16 de marzo de 1957, divorciada, D.N.I. Nº 12.876.577, Licenciada en Ciencias de la Información, ambos domiciliados en calle Puerto Rico 1873 de Cipolletti. Denominación: «HISSE PUBLICACIONES PATAGONIA S.R.L.». Domicilio: Hipólito Irigoyen 212, Piso Primero, Departamento A, ciudad de Neuquén. Duración: Noventa y nueve años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Compra, venta, edición, publicación. Impresión, redacción, comercialización y distribución de toda clase de obras culturales, científicas, literarias, artísticas, religiosas, informativas o de divulgación y pedagógicas, didácticas y educativas bajo la forma de libros, revistas, diarios, folletos, prospectos, planos, mapas y fotografías, gravados, discos fonográficos, casettes y discos compactos, sea cual fuera el procedimiento de reproducción, sin perjuicio de los medios que se inventen en el futuro o que ya inventados aún no se conocen. Capital Social: Lo constituye la suma de pesos doce mil ($12.000), dividido en ciento veinte (120) cuotas de pesos cien ($100), valor nominal cada una, suscriptas por ambos socios por partes iguales, en su totalidad e integradas en un 25% y el restante 75% deberá serlo en un plazo de dos años en dinero. Administración y Representación: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no quienes representarán a la sociedad. Se designa Gerente al señor Juan Carlos Hisse. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

1p 30-06-06

TERRAMARE S.R.L.

Se hace saber que con fecha 18 de abril de 2006 y modificatorias de objeto social de fecha 15 de mayo de 2006 y 02 de junio de 2006 se ha constituido una sociedad bajo la denominación de TERRAMARE S.R.L.. Socios: María Esther Orejas, DNI 4.532.392, de sesenta y dos años de edad, argentina, viuda, de profesión técnica administrativa, domiciliada en Avenida Las Flores - Edificio Rambla -Dpto. 520- 2do Piso- Barrio Alta Barda, Neuquén Capital y Ana María Florencia Chiappe , DNI 14.761.535, de cuarenta y tres años de edad, argentina, casada, de profesión Contador Público Nacional, domiciliada en Santiago del Estero 1045 de Neuquén Capital. Domicilio de la Sociedad: en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Sede Social: Calle Avenida Las Flores -Edificio Rambla -Depto. 520- 2do Piso, Barrio Alta Barda de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Transporte: Transporte urbano e interurbano de personas con fines turísticos, comerciales o de servicios mediante cualquier medio de transporte, ya sea propio o alquilado y en el ámbito del país o en el extranjero, incluyendo la organización de viajes de carácter individual o colectivo; excluyendo concesiones de servicios públicos. Transporte con equipos propios o de terceros de carga de mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes. b) Constructora: Estudio, proyecto, asesoramiento, construcción de todo tipo de obras civiles, industriales, eléctricas, viviendas por el Régimen de Propiedad Horizontal o no, oficinas, salones para negocios, plantas, galpones y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, obras complementarias, como ser instalaciones eléctricas, mecánicas, sanitarias, de gas. c) Servicios: Servicios dirigidos y/o destinados a la satisfacción de necesidades de todas aquellas empresas que se desempeñen en el ramo de la explotación minera, gasífera, eléctrica, hidráulica y/o petrolera, proveyendo: Servicios de inspección, mantenimiento, conservación, vigilancia, custodia, limpieza, logística y asistencia técnica integral; servicios empresariales de alquiler y mantenimiento de bienes muebles, vehículos livianos y utilitarios o pesados, maquinarias, equipos, herramientas que se utilizan en las actividades minera, gasífera, eléctrica, hidráulica y/o petrolera; servicios de intermediación, organización, asistencia técnica y desarrollo de programas que se vinculen a las actividades minera, gasífera, eléctrica, hidráulica y/o petrolera; servicios de control y preservación del medio ambiente, mediante el estudio, proyecto y asesoramiento técnico, mantenimiento de instalaciones, maquinarias, equipos y herramientas relacionadas con la higiene y seguridad del trabajo, la gestión de calidad y el medio ambiente entendiendo en todo lo concerniente a la higiene y salubridad, a la elaboración de sistemas de detección y control de la polución y contaminación del medio ambiente, a la elaboración de programas de capacitación, formación y concientización de la población respecto a la preservación, mejora y recupero del medio ambiente, estudios de ecología, salubridad, higiene y medio ambiente; servicios de ingeniería mediante la ejecución de proyectos eléctricos, civiles, mecánicos, hidráulicos, mineros y/o petroquímicos; asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociada a terceros para la organización de empresas en lo relativo a asistencia técnica en sus diversos sectores o actividades, a saber relevamiento, análisis estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, asesoramiento jurídico, económico y financiero, informaciones y estudios en sociedades comerciales, empresas, factibilidad y preinversión de planes, programas, proyectos de inversión nacional, regional y sectorial, investigación de mercado y de comercialización interna. La totalidad de los servicios descriptos serán prestados atendiendo a las normas legales vigentes en la materia y contando con la contratación de profesionales del área atendiendo a las incumbencias propias de cada tarea; d) Comercial: Comercialización , distribución, exportación, importación, compra venta mayorista y/o minorista de productos, subproductos e insumos alimenticios, textiles en todos sus diseños, comercia-lización, distribución, compra venta mayorista y/o minorista de materiales y productos vinculados con la in-

dustria de la construcción, artículos para el hogar, bicicletas, rodados, equipos electrónicos, eléctricos y herramientas, amoblamiento para oficinas y el hogar, ejerciendo representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos para comercializar productos y subproductos de los rubros alimenticio, indumentaria y textil, rubro construcción, artículos para el hogar, bicicletas, rodados, equipos electrónicos, eléctricos y herramientas, amoblamiento para oficinas y el hogar; e) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, arrendamiento y cualquier otro acto oneroso o gratuito y de administración de inmuebles rurales, subrurales o urbanos, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes, campos, explotaciones agrícolas y ganaderas o frutihortícolas, realización de tareas de urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en el régimen de propiedad horizontal; f) Hotelería, negocios de hotelería en todos sus aspectos, explotación, construcción y concesión de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento, restaurante y bar; g) Turismo: Mediante 1) la intermediación en la reserva y locación de servicios de cualquier medio de transporte en el país y en el extranjero, 2) la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país y en el extranjero, 3) la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de este tipo de viajes, 4) la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes 5) la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; h) Agropecuarias: La explotación de predios rurales, chacras, fincas, campos, en sus diversas variedades y formas de explotación, sea frutícola, hortícola, ganadera, apícola, avícola, granjas, cultivos forestales y mixtos; i) Exportación e Importación: Realización por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros de todo tipo de operaciones de exportación e importación. Plazo de Duración: 50 (cincuenta) años. Capital Social: $ 100.000 (pesos cien mil). La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un Gerente, socio o no, designándose a la señora María Esther Orejas como Socio-Gerente por el término de 3 (tres) años, pudiendo ser reelegida en el cargo. Cierre de Ejercicio: 31 de marzo de cada año. Neuquén, 23-06-06.

1p 30-06-06

DEL SUR S.R.L.

En instrumentos privados de fechas 17 días del mes de septiembre del dos mil cinco, 24 de noviembre del dos mil cinco y 1 de junio del dos mil seis, se ha constituido una sociedad bajo la denominación «DEL SUR S.R.L.». Tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de Neuquén Capital. Sede Social: Rivadavia N° 655, Neuquén Capital. Objeto Social: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociados de terceros, en cualquier parte del país o del extranjero la siguiente actividad: Planificación, desarrollo y construcción de obras civiles de todo tipo, compra y venta de artefactos sanitarios, griferías, artefactos electrónicos, máquinas, y accesorios para la industria, cerámicas y de la construcción, como así también pinturas papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directamente o implícitamente con la decoración. Capital Social: Es en pesos dieciséis mil ($16.000,00), dividido en ciento sesenta (160) cuotas de pesos cien ($ 100,00), valor nominal de cada una, suscriptos de la siguiente forma: El señor Horacio Damián Hanz, titular del documento de identidad N° 27.323.713, de nacionalidad argentina, veintiséis años de edad, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Fray Mamerto Esquiu N° 56 de la localidad de Neuquén, Provincia del Neuquén, ciento doce (112) cuotas que representan un capital social de pesos once mil doscientos ($ 11.200,00); el señor Miguel Perello, titular del documento de identidad N° 24.054.647, de nacionalidad argentina, treinta y un años de edad, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Don Bosco N° 1004, Departamento «A» de la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cuarenta y ocho (48) cuotas que representan un capital social de pesos cuatro mil ochocientos ($ 4.800,00); la integración se realiza en dinero en efectivo en un veinticinco por ciento (25%), comprometiéndose

los socios a integrar el saldo en un plazo no mayor a dos años. Cierre del Ejercicio: 30 de noviembre de cada año. Dirección y Administración: Está a cargo del socio Gerente Horacio Damián Hanz en forma individual, quien tendrá mandato mientras permanezca en la sociedad, excepto para la venta de bienes inmuebles y muebles registrables para los que se requerirá la firma conjunta de los demás socios. El plazo de la sociedad será de 99 años, a contar desde la fecha de su inscripción. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Dra. Paula Irina Stanislavsky, en autos «DEL SUR S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. N° 11247/5). Secretaría, 14 de junio del 2006. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 30-06-06

ACTUAL S.A.

Se hace saber que por Acta de Asamblea N° Uno del siete de junio de 2005, se ha resuelto el aumento del capital social a la suma de pesos ochocientos treinta y un mil ($ 831.000). Dicho aumento se encuentra dentro de las previsiones del Art. 188 de la Ley de Sociedades y se ha dispuesto por unanimidad. Del mismo modo se resolvió el aumento del número de integrantes del Directorio en dos cargos más, designándose para ello a Ramón Matías Córdoba y Víctor Dionisio Córdoba. En dicha asamblea se designó además a Luis Fernando Ros como Director suplente. Los mandatos de los nuevos integrantes del Directorio y del suplente se extenderán hasta el 31 de enero de 2008. De ese modo quedó el Directorio compuesto del siguiente modo: Presidente: Walter Antonio Ramín; Vicepresidente: Salvador Antonio Osés; Directores Titulares: Luis Rafael Ros, Ramón Matías Córdoba y Víctor Dionisio Córdoba; Director Suplente: Luis Fernando Ros. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «ACTUAL SOCIEDAD ANÓNIMA s/Inscripción de Aumento de Capital», (Expte. N° 11.381, Año 2005). Secretaría, 15 de junio de 2006. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 30-06-06

CIA. TÉCNICA DE ENGENHARIA ELÉTRICA, SUCURSAL ARGENTINA

Se hace saber por un día que por reunión del Consejo de Administración del 21 de febrero de 2006, debidamente inscripta ante JUCESP el 23 de febrero de 2006 bajo el Número 62.063/06-6, se decidió la asignación de un capital de $ 900.000,00 (pesos novecientos mil) para las actividades de la sucursal en la Argentina. Asimismo, por reunión del Consejo de Administración del 8 de marzo de 2006, debidamente inscripta ante JUCEP el 13 de marzo de 2006 bajo el Número 75.525/06-9, se decidió aumentar el capital anteriormente asignado de $ 900.000,00 (pesos novecientos mil) en $ 1.200.000,00 (pesos un millón doscientos mil) más, asignándose así $ 2.100.000,00 (pesos dos millones doscientos mil) para las actividades de la sucursal en la Argentina. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de esta Provincia, Dra. Paula Irina Stanislavsky, en los autos: «CIA. TÉCNICA DE ENGENHARIA ELÉTRICA s/Inscripción de Acta», (Expte. Nº 11785/6). Secretaría, en la ciudad de Neuquén, 12 de junio de 2006. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 30-06-06

«TRANSPORTE DON FRANCISCO SRL»

Lugar y Fecha de Constitución: 18/04/06. Socios: Colucci Matías Victor, DNI N° 27.109.748, argentino, soltero, domiciliado en 12 de Octubre 662 de la ciudad de Ingeniero Huergo, Provincia de Río Negro, nacido el 28 de marzo de 1979, de profesión comerciante y Colucci Gilda Lorena, DNI N° 25.990.255, argentina, casada con Cristian Germán Craievich, DNI N° 26.458.309, domiciliada en 12 de Octubre 662 de la ciudad de Ingeniero Huergo, Provincia de Río Negro, nacida el 25 de septiembre de 1977, de profesión empleada. Denominación de la Sociedad: «TRANSPORTE DON FRANCISCO S.R.L.». La sociedad establece su domicilio social y legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: Noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicar-

se por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a: a) Transporte terrestre de carga de corta, media y larga distancia de mercaderías generales, transporte y distribución de productos agrícolas y frutihortícolas, fletes, acarreos, mudanzas, transporte de semovientes, materias primas y productos elaborados, productos alimenticios, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales e internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos dieciséis mil ($ 16.000) que se divide en ciento sesenta (160) cuotas de pesos cien ($ 100) de valor nominal cada una. El capital suscripto es integrado por todos los socios en efectivo, en un 25 %, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de veinticuatro (24) meses a la fecha de la firma del presente contrato. Cierre Ejercicio: 31 de octubre de cada año. Administración y Representación: La administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta. Se designa Gerente al Sr. Colucci Matías Víctor. Sede Social: Establece la sede social en Arturo Illia 135, Dpto. «B» de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto ha sido ordenado por la Dra. Paula I. Stanislavsky a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en los autos caratulados: «Transporte Don Francisco S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. N°11932/06). Neuquén, 13 de .... de 2006. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 30-06-06

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública Nº 31/05
Segundo Llamado

«Adquisición de 3 (tres) camiones regadores 0 km. y 2 (dos) camiones volcadores 0 km».

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 3 de julio de 2006, a las 10 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, 3er. Piso, Avda. Argentina y Roca, Edificio Municipal, ciudad de Neuquén.

Valor del Pliego: Quinientos pesos ($ 500).

Venta y Consulta de Pliegos: Desde el 21 y hasta el 29 de junio de 2006, en la Dirección General de Gestión Tributaria, Sector Rentas Varias, Planta Baja del Edificio Municipal, Avda. Argentina y Roca, Neuquén y en la Casa del Neuquén en Capital Federal, Maipú 48.

2p 23 y 30-06-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL CHOCÓN

Licitación Pública Nº 01/2006

Objeto: Venta de Lote N° 1- Mza. 14- Zona «140 Lotes».

Valor del Pliego: Pesos novecientos cincuenta ($ 950).

Recepción de Ofertas: Las ofertas se recibirán en sobre cerrado hasta las 12:00 hs. del día 24 de julio de 2006.

Fecha de Apertura de Sobres: Lunes 24 de julio de 2006 a las 18:00 hs., en el Edificio Municipal.

Venta de Pliegos: Oficina de Recaudaciones, Municipalidad de Villa El Chocón. Centro Cívico Roberto Natalí s/n.

Tel./Fax: (0299) 4901 324/ 230/ 223, en horario de 08:00 hs. a 13 hs., hasta el día viernes 21 de julio de 2006.

3p 30-06; 07 y 14-07-06

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Aviso de Prórroga

Licitación Pública Nº 04/2006

Objeto: Remodelación y Ampliación Sede 12°

Distrito -Oficinas para el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Ubicación: Alderete y Entre Ríos -ciudad de Neuquén - Provincia del Neuquén.

Presupuesto Oficial: Cuatrocientos un mil ochocientos veintidós con 83/100 ($ 401.822,83).

Plazo de Obra: Seis (6) meses.

Valor del Pliego: $ 500,00 (pesos quinientos).

Lugar de Consulta y Retiro de Pliegos: Sección Contaduría -Sede 12° Distrito -Alderete N° 520 - Neuquén.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Oficina de Compras y Licitaciones Sede 12° Distrito - Alderete N° 520 -Neuquén.

Fecha y Hora de Apertura: 28 de junio de 2006. Hora: 11.00.

1p 30-06-06

CONVOCATORIAS

CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

LEY 2.045 -2.223

Asamblea Ordinaria de Afiliados

El Directorio de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, llama a Asamblea Anual General Ordinaria de Afiliados (Art. 40°, Ley 2.223) a realizarse en la sede de la Caja Previsional, sito en E. Talero N° 440 de la ciudad de Neuquén, el día 07 de julio de 2.006, a las 20:00 hs., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.

2) Razones del llamado fuera de término

3) Lectura Acta Asamblea Anterior.

4) Aprobación de Memoria y Balance año 2.005, Informe Comisión Fiscalizadora e Informe Actuarial

5) Incremento del aporte previsional.

Se reúnen válidamente a la hora de la citación, con la mitad más uno de los afiliados aportantes y afiliados beneficiarios de la Caja. Una (1) hora más tarde se reúnen válidamente con los afiliados aportantes y afiliados beneficiarios presentes (Art. 39°, inc. b, Ley 2.223).

Podrán participar en la asamblea quienes cumplan con lo previsto en el Art. 85°, Ley 2.223, es decir, quien se encuentre al día con el pago de los aportes previsionales.

Fdo.) Cr. José Bares, Tesorero; Dr. Daniel Echeberría, Presidente.

1p 30-06-06

CRUZ ANDINA S.A.

Asamblea Ordinaria

Cruz Andina S.A., convoca a sus socios accionistas a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 17 de julio del 2006, en la sede social de la empresa, a las 10 horas, en primera convocatoria. Transcurrida una hora y si no se encontraran presentes los accionistas para constituir el quórum necesario, se realizará en segunda convocatoria con los accionistas presentes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2.- Elección del Directorio por mandato vencido conforme a lo establecido en el Art. 9° del Estatuto Social.

3.- Ratificación del aumento de capital resuelto por Asamblea de fecha 13/02/04.

Fdo.) Dr. Spitzmaul Ernesto, Presidente.

1p 30-06-06

BIBLIOTECA POPULAR GOBERNADOR EDUARDO ELORDI

Asamblea General Extraordinaria

La Biblioteca Popular Gobernador Eduardo Elordi llama a Asamblea General Extraordinaria para el día sábado 22 de julio de 2006 a las 16 horas en su sede sito en calle Dra. Elena de la Vega 487 de la ciudad de Zapala, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Razones de la convocatoria fuera de término

2. Designación de dos socios para firmar el acta con el Presidente y la Secretaria.

3. Lectura del Acta antenor.

4. Consideración de la Memoria, Situación Patrimonial, Evaluación Patrimonial, Recursos y Gastos, origen y aplicación de los fondos, Estados Contables e informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios 27, 28, 29, 30 y 31 desde el 1º de enero de 2001 hasta el 31 de julio de 2005.

Definición de la cuenta a la que se asignará las partidas pendientes de imputación y acciones a seguir.

5. Política de la Biblioteca:

a) Monto de cuota societaria a cobrar a partir del 01 de enero de 2007.

b) Organización Interna: Calidad total.

6. Baja de bienes de inventario fuera de uso.

7. Renovación de autoridades en los cargos de Prosecretario, Protesorero, dos Vocales titulares, dos Vocales suplentes y un miembro de la Comisión Revisora de Cuentas suplente por renuncia de los socios que estaban en función.

El Estatuto vigente, las Memorias, los balances y el Padrón de Socios habilitados para elegir y ser elegidos están a disposición de los socios desde el 15 de mayo de 2006 en las instalaciones de la Biblioteca Popular Gobernador Eduardo Elordi.

Artículo 31°: Las asambleas se celebrarán válidamente cualquiera que sea el número de socios que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Fdo. Alicia Jarquini, Secretaria; Mario Yunis, Presidente.

1p 30-06-06

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA GEOLOGÍA E INGENIERÍA DEL NEUQUÉN

Ley 708 / Ley 1671

a) Elección de Consejeros

Convócase a los matriculados de las Matrículas de Agrimensura, Ingeniería Civil, Ingeniería Especialista, Técnicos y Geólogos para Elección de Consejeros:

1) Consejero titular y suplente por la Matrícula de Agrimensura: El titular con mandato por dos (2) años y el suplente con mandato por dos (2) años.

2) Consejero titular y suplente por la Matrícula de Ingeniería Civil: El titular con mandato por cuatro (4) años y el suplente con mandato por dos (2) años.

3) Consejero titular y suplente por la Matrícula de Ingeniería Especialista: El titular con mandato por dos (2) años y el suplente con mandatos por dos (2) años.

4) Consejero titular y suplente por la Matrícula de Técnicos: El titular con mandato por cuatro (4) años y el suplente con mandato por dos (2) años; y

5) Consejero titular y suplente por la Matrícula de Geólogos: El titular con mandato por cuatro (4) años y el suplente con mandato por dos (2) años.

El Acto Eleccionario se efectuará en la Sede del Consejo Profesional, Buenos Aires N° 373 de Neuquén Capital, desde las 12:00 y hasta las 18:00 hs. del día 30 de agosto de 2006.

El plazo para presentación de listas de candidatos, vence el 14 de julio del año en curso.

b) Asamblea Ordinaria:

Convócase a Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo en el local de calle Buenos Aires N° 373, 1er. Piso, de la ciudad de Neuquén Capital, para el día 30 de agosto de 2006, a las 20:30 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de tres (3) Matriculados para realizar el Escrutinio Definitivo de la Elección.

2) Consideración del Acto Eleccionario y Proclamación de los Consejeros Electos.

3) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados al 30 de junio de 2005 y 30 de junio de 2006, respectivamente.

Neuquén, 30 de junio de 2006.

(Fdo.) Agrim. Federico R. Ponti, Secretario. Ing. Raúl Oscar Prieto, Presidente.

1p 30-06-06

SERVIMAN S.A.

Serviman S.A. convoca a sus socios a la asamblea a realizarse el día 07 de julio del 2006, en el estudio de la Asesora Legal de la empresa, sita en calle Córdoba Nº 147 de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, a las 15 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1 - Lectura y aprobación del Acta Asamblea anterior.

2 - Elección de 2 Secretarios para refrendar el Acta.

3 - Razones de convocatorias fuera de término.

4 - Tratamiento y aprobación de Estados Contables por el Ejercicio que cierra 31-12-05.

5 - Memoria e Informe del Directorio y de la Síndica de la empresa.

6 - Elección de autoridades por el periodo que finalizara.

Fdo. Abelardo Garcilazo, Vice-Presidente. Roberto Guiñez, Presidente.

El Directorio

1p 30-06-06

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 134

Asamblea General Ordinaria Anual

Se comunica que el día jueves 06 de julio de 2006 a las 18.30 hs., en la sede de nuestra Asociación, ubicada en Rudecindo Roca 719, esq. Pérez de la ciudad de San Martín de los Andes, se celebrará la Asamblea General Ordinaria Anual para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°. Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario.

2°. Motivo del llamado fuera de término.

3°. Aprobación de Memoria, Inventario, Balance e Informe del Revisor de Cuentas al 31/12/05.

4°. Renovación de autoridades.

Nota: Transcurridos treinta minutos la Asamblea sesionará válidamente con los asociados presentes siempre que su número no sea inferior al de los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. Publíquese por un día. San Martín de los Andes, 15 junio de 2006.

Fdo. Nélida Contreras, Presidenta.

1p 30-06-06

EDICTOS

El Dr. Javier Ghisini, Juez interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Juicios Ejecutivos N° 2, Secretaría N° 1 de la ciudad de Neuquén, sito en calle Diagonal 25 de Mayo 51, 2° Piso de la ciudad de Neuquén, en autos caratulados: **«Banco Credicoop Coop. Ltdo. c/ Santolaya Néstor s/Cobro Ejecutivo», (Expte. N° 255449/01)**. Se ha dispuesto la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y por dos días en el Diario Río Negro, para que dentro de los cinco días a contarse desde la última publicación comparezca el Sr. Santolaya Néstor, DNI N° 7.975.982, a tomar la intervención que le corresponde en este proceso bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes, para que la represente en él (Art. 343 del C.P.C.y C.). Fdo. Dr. Marcelo Medori. Juez. Secretaría, 14 de junio de 2006. Fdo. Valeria Cecilia Peransi, Prosecretaria.

1p 30-06-06

La Dra. Paula I. Stanislavsky, Titular del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, ubicado en Rivadavia 205, Piso 2 de la ciudad de Neuquén, en autos: **«Landete Carlos y Otro c/Vedoya Joaquín y Otro s/Prescripción», (Expte. 329533/5)**, cita a los Sres. Joaquín J. Vedoya y Ludovico Bewig, por cinco días, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente en juicio (Arts. 145, 146, 147 y 343 del C.P.C.y C.). Publíquense por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana del Neuquén. Neuquén, de junio de 2006. Fdo. Paula I. Stanislavsky, Juez. Fdo. María Celina Rosende, Prosecretaria.

1p 30-06-06

El Juzgado Nº 1 de Primera Instancia en lo

Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento de sus funciones en calle Lamadrid y Esquina Félix San Martín de la ciudad de Junín de los Andes, a cargo de la Dra. Norma González de Galván, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo G. Pechin, en los autos caratulados como: **«Banco Provincia del Neuquén S.A. c/Mazzuchelli Viviana Alejandra y Otro s/Cobro Ejecutivo», (Expte. 16754, Año 2004)**, cita y emplaza a los demandados Viviana Alejandra Mazzuchelli y Gonzalo Hugo Bottos, a fin de que dentro del plazo de diez (10) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial para que lo represente. A tal fin publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro en la forma prevista por el Art. 147 del C.P.C.y C.. Fdo. Dra. Norma González de Galván, Juez. Fdo. Dr. Pablo Germán Pechin, Secretario.

1p 30-06-06

La Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, comunica por el plazo de cinco días en los autos: **«Peñi Mari S.A. s/Acuerdo Preventivo Extrajudicial», (Expte. Nº 335611/6)** que en fecha 5/05/2006 se ha presentado el Acuerdo Preventivo Extrajudicial de la firma Peñi Mari S.A., con domicilio real en calle Río Negro y Perticone de la ciudad de Neuquén a efectos de que aquellos que se consideren con derecho se presenten en los términos del Art. 75 L.C.Q., dentro de los 10 (diez) días posteriores a la última publicación. Fdo Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez Subrogante. Fdo. María Laura Irastorza, Prosecretaria.

1p 30-06-06

El Juzg. de 1ra Inst. Civil, Ccial., Especial de Procesos Ejecutivos, Lab. y de Minería Nro. Dos, a cargo de la Dra. Graciela Blanco, Juez Subrogante, Sec. Nro. 1 a cargo del Dr. Carlos F. Irigoitia, de la ciudad de Cutral-Có, comunica por 2 días e/a: **«Campos Raúl Roberto c/ Empresa Huincul Gas S.A. s/Despido y Cob. de Haberes», (Expte.1118 Fº 133 A/00)**, el Mart. Capossio A. Raúl, rematará, el día 04 de julio de 2006, hora 09,45, en Cpto. Central, calle Berbel ezq. Gardel 623, de Plaza Huincul , los sgtes. bienes: I) 2 zepelin, largo aprox. 24 mts. por 2 mts. de ancho, uno (1) pintado color blanco tiene inscripto tanque uno propano Huincul Gas, otro pintado con anti-óxido. asentados en estructuras de hormigón y tienen sus implementos de conexión a cañerías. Condiciones: Sin base, al contado y mejor postor. Comisión: 10 % a cargo del comprador y a favor del Mart.; Sujeta a posterior aprob. Judicial. Exhibición: día 04/7/6 9 hs., zona Pque. Ind. P. Huincul. Secretaría, Cutral-Có, 15 de junio de 2006. Fdo. Dr. Carlos D. Irigoitia, Secretario.

1p 30-06-06

La Dra. Julia B. Buisson de Baggio, Juez Titular del Juzgado Civil N° Cuatro, sito en calle Rivadavia 211, 6° Piso, de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita y emplaza a herederos y acreedores de María Tortoza, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten, en autos: **«Tortoza María s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 327380, Año 2005)**. Publíquese por tres días. Secretaría, 6 de junio de 2006. Fdo. María Laura Irastorza, Prosecretaria.

1p 30-06-06

El Dr. Federico Gigena Basombrío, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Dos de la ciudad de Neuquén, sito en el Piso 5° del edificio Tribunales, ubicado en Rivadavia 205/211, Secretaría Única a cargo de las Dras. Mendos Ana Virginia y Carrera María Daniela, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores y/o a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Doña Josefa Rojo, a que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **«Rojo Josefa s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 335701/6).** Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ana Virginia Mendos, Secretaria.

1p 30-06-06

El Dr. Federico Gigena Basombrío, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Dos de la ciudad de Neuquén, sito en el Piso 5º del edificio Tribunales, ubicado en Rivadavia 205/

211, Secretaría Única a cargo de las Dras. Mendos Ana Virginia y Carrera María Daniela, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores y/o a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don José Vidas, a que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **«Vidas José s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 331935/5).** Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. Secretaría, 22 de junio de 2006. Fdo. Dra. Ana Virginia Mendos, Secretaria.

1p 30-06-06

El Dr. Javier Ghisini, Juez a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº Uno de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Magdalena I.T. Focaccia hace saber por dos días en el **Expte. Nº 287160/02**, que el Martillero Público Sergio Andrés Sainz, rematará el día 05 de julio de 2006 a las 10 hs., en su local de remates ubicado en calle Chubut Nº 245 de la ciudad de Neuquén, con todo lo clavado, plantado y adherido al piso un lote baldío sin mejoras ubicado en la ciudad de San Martín de los Andes, identificado con la Matrícula Nº 6581 del Departamento Lácar, Lote 40, Mza. A, Nomenclatura Catastral 15-21-048-4350, con una superficie total de 630 m2 (18m de frente y 35,54m de fondo) ubicado en Barrio 65, Comisión El Molino, Colonia Maipú, calle Quinquela Martín Nº 270 (Ex-Rivadavia 268) de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Condiciones: Base: $ 39.600. Seña: 30% en el acto de remate y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta Art. 583 CPCC. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Comisión: 4% a favor del Martillero y a cargo del comprador, Art. 12 Ley 495. Subasta sujeta a aprobación judicial. Deuda: Rentas de la Provincia del Neuquén al 06-03-06 $ 341,50. Municipalidad de la ciudad de San Martín de los Andes al 31-3-06 $ 619.92, Cooperativa de Agua Potable y O.S.P.S.M. Andes no posee deuda por falta de conexión. Visita: El inmueble podrá ser visitado en cualquier momento a partir de la publicación del presente edicto por tratarse de un terreno baldío. Ocupación: Se encuentra desocupado. Informes al Tel. Cel. 154123621 y 0299-154195905 de 09 a 14 hs. Neuquén, de junio de 2006. Fdo. Dra. Magdalena I. T. Focaccia, Secretaria.

1p 30-06-06

El Sr. Juez a cargo en Subrogancia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5, Dra. Elizabeth García Fleiss, Secretaría Única, de la ciudad de Neuquén, sito en calle Rivadavia Nº 206/211, Piso 7º de esta ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **«Ávila Miguel Ángel s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 333883/6)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ávila Miguel Ángel, causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en dichas actuaciones. Neuquén, 31 de mayo de 2006. Fdo. Dra. María Graciela Martín, Prosecretaria.

1p 30-06-06

El Juzgado Laboral Nº 2 a cargo del Dr. Sergio Consentino, Juez Subrogante, Secretaría Única, con sede en Santa Fe 52, Piso 5º de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a la Sra. Kim Yun Yeon, DNI 92.561.970, a efectos de que comparezca en autos a estar a derecho en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en el juicio, en los autos caratulados: **«Expte. (307863/04), Pérez Ramos Marisol c/Kim Yun Yeon s/Despido»** que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario «Río Negro». Fdo. Dr. Sergio Consentino, Juez Subrogante. Neuquén, 02 de junio del 2006. Fdo. Dalma Tejada, Prosecretaria.

1p 30-06-06

El Juez de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 4 de la ciudad de Neuquén, Dra. Julia B. Buisson de Baggio, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 205, 6º Piso, cita, llama y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Velarde Hugo en autos: **«Velarde Hugo s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 335688/6)**. Publíquese por tres días. Neuquén, 09 de junio de 2006. Fdo. Dra. Nora J. Isasi, Secretaria.

1p 30-06-06

El Juez de 1º Inst., Civil y Com. Nº 3 de Neuquén, a cargo del Dr. Gustavo Belli, sito en Rivadavia 205, 4º Piso, Sec. Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

Auristela Herrera y Delmiro Hernández, en autos: **«Herrera, Auristela y Otro s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 335202, Año 2006)**. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y Diario «La Mañana Neuquén». Neuquén, 9 de junio de 2006. Fdo. Dra. Alejandra B. Márquez, Prosecretaria.

1p 30-06-06

La Dra. Norma A. González de Galván, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minas Nº 1 de la IV Circ. Judicial de la Prov. del Neuquén, Secretaría Única, comunica por dos días en autos: **«Prieto, Alfredo c/Leporace, David s/Daños y Perjuicios», (Expte. 15635/4)**, que la Martillero Público Roxana Echavarría (Mat. 3, Fº 3, Tº 1, Año 95, Nqn.), rematará el día 06 de julio de 2006 a las10 horas en calle Teniente General Roca 630 de San Martín de los Andes, el siguiente rodado en el estado en que se encuentra: Marca Renault, modelo Renault 19 RN BIC, Berlina 5 puertas. Dominio: SRX 294, motor marca Renault Nº no se visualiza, chasis Renault Nº 8A1B53SZZ RS024602, modelo año 1994. Estado Regular. Condiciones de la Subasta: Sin base, al contado, dinero, efectivo y al mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto del remate. Deudas por patentes M.S.M.A.: $ 2065,39 al 30/11/05. Impuesto de Sellos: El adquirente deberá abonar el sellado de ley de la constancia de venta en subasta. El rodado se entregará una vez aprobada la subasta y ordenada sea su entrega por el Juzgado. La subasta se halla sujeta a aprobación judicial y los gastos de transferencia y/o inscripción del rodado serán a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Informes: Oficinas Martillero interviniente, Roxana Echavarría, sitas en Tte. Gral. Roca 630 S.M. Andes. Tel. 02972-427199. La providencia que ordena el presente dice: «Junín de los Andes, 22 de diciembre de 2005. ... Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Río Negro (Art. 147, del C.P.C. y C.). Fdo. Dra. Norma A. González de Galván, Juez». Junín de los Andes, 31 de mayo de 2006. Fdo. Dr. Pablo German Pechin, Secretario.

1p 30-06-06

Dra. Graciela M. Blanco, Juez Subrogante, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Número Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única, a cargo del Dr. Carlos F. Irigoitia, de la ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza a los herederos del Sr. Costich Macho, para que dentro del plazo de diez (10) días, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes. A cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario «Río Negro» por el plazo de dos días y en la forma prescripta en los Arts. 146 y 147 del C.P.C.C., de aplicación supletoria, en los autos: **«Antipan Juan Carlos c/Costich Macho y Otro s/ Cobro de Haberes y Despido», (Expte. Nº 508, Fº 63, Año 1997)**. Cutral-Có, 17 de mayo de 2006. Fdo. Graciela M. Blanco, Juez Subrogante. Fdo. Dr. Carlos F. Irigoitia, Secretario.

1p 30-06-06

La Dra. Graciela M. Blanco (Juez), a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras, Familia y de Minería Nº 1 de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don Antonio Alberto Luna Pinto, en autos caratulados: **«Luna Pinto Antonio Alberto s/Sucesión», (Expte. 21.274/1994)**. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario «La Mañana del Neuquén». Por el plazo de tres días (Art. 725 del C.P.C. y C.). Fdo. Dr. Roberto A. Ciria. Juez. Cutral-Có, 28 de noviembre de 2005. Dra. Sandra M. Cabús, Secretaria. Fdo. Dr. Carlos García Vila, Prosecretario.

1p 30-06-06

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras, Familia y de Minería Numero Uno, de la Ilda. Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Graciela M. Blanco, Secretaría Única a mi cargo, con asiento en la calle Coronel Freire 917, 3° Piso de la ciudad de Cutral-Có, hace saber que por ante este Juzgado y Secretaría tramitan los autos caratulados: **«Furque, Omar Bautista s/Adición de Nombre», (Expte. N° 39.049/ 5),** en los que el señor Omar Bautista Furque,

DNI N° 27.445.778, procura obtener autorización judicial para agregar a su nombre de pila Omar Bautista el de «Santiago» quedando entonces Omar Bautista Santiago Furque. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes y por el plazo de dos meses. Firmado Dra. Milva L. Nicoletti, Secretaria. Cutral-Có, 30 de noviembre del 2005. Fdo. Dr. Carlos García Vila, Prosecretario.

2p 30-06 y 28-07-06

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Dos de Neuquén Capital, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Fonseca Santiago para que hagan valer sus derechos en los autos: **«Fonseca Santiago s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 333856/06),** sito en calle Rivadavia 205, 5° Piso, de la ciudad de Neuquén. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Secretaría, 14 de junio de 2006. Fdo. Dra. Ana Virginia Mendos, Secretaria.

1p 30-06-06

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de inscripción en la Matrícula como Martillero, de la Srta. Carolina Etcheverry, Documento de Identidad N° 24.392.695, domiciliada en Antilhue n° 307 de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén. La oposición deberá formularse dentro del plazo de diez días. El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Dra. Paula Irina Stanislavsky, Secretaría a mi cargo, en autos caratulados: **«Etcheverry Carolina s/Inscripción en la Matrícula de Martillero», (Expte. N° 11715/6)**. Secretaría, 30 de mayo de 2006. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 30-06-06

El Juez, Dr. Federico Gigena Basombrío, a cargo del Juzgado Civil Nro. 2, Secretaría Única, Dra. Ana Virginia Mendos, Secretaria, sito en calle Rivadavia 207/211, de la ciudad de Neuquén Capital, comunica por dos días en los autos: **«Grancagnolo Felipe -Sucesión- s/Quiebra», (Expte Nº 297818/03),** que el Martillero Público Gustavo Paredes, rematará el día 13 de julio de 2.006 a las 11:00 hs. en calle Alcorta 898 de la ciudad de Neuquén Capital, donde se exhibirán 1/2 hora antes los siguientes automotores: Marca Ford, modelo Sierra GHIA versión GXL, año 1.986, motor marca Ford Nº FUAX28869, chasis marca Ford Nº KA62FU-22875, modelo año 1.986, dominio WIA -424, y otro marca Chevrolet, modelo Chevrolet 10, año 1.978, motor marca Chevrolet Nº A231A84472, chasis marca Chevrolet Nº F170586, tipo pick up, dominio WIA 431. Deudas por patentes: No registran al 22/05/06. Condiciones: Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Remate sujeto a posterior aprobación Judicial. Informes al Tel: 0299-4486535 o Cel. 156- 338167.- Neuquén, 13 de junio de 2006. Exento de previo pago Art. 273. Inc. 8 LCQ. Publicar dos días en el Diario «La Mañana del Neuquén» y en el Boletín Oficial. Fdo. Gabriela B. Lavilla, Prosecretaria.

1p 30-06-06

El Dr. Federico Gigena Basombrío, a cargo del Juzgado Civil Número Dos, con domicilio en Rivadavia 205 de Neuquén Capital, Secretaría a cargo de la Dra. María Daniela Carrera, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Retamal Federico, para que dentro de los treinta (30) días , los acrediten y tomen intervención, en autos caratulados **«Retamal Federico s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 332919/6)**. Publíquense edictos por tres días. Secretaría, 12 de junio de 2006. Fdo. Dra. Ana Virginia Mendos,Secretaria.

1p 30-06-06

La Dra. Julia B. Buisson de Baggio, Juez Titular del Juzgado Civil Nº 4, sito en calle Rivadavia 205, 6º Piso de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, comunica en el Boletín Oficial que en los autos: **«Provincia del Neuquén c/Bassi y Cía. S.A. s/Sumario», (Expte. 827/87)**, el Martillero Ángel Walter Saldaña, rematará el día 13 de julio del 2.006 a las 10:00 hs. en el local sito en calle Córdoba 112, 1º Piso, Of. 3, de la ciudad de Neuquén Capital, el siguiente bien: Fracción de terreno de

chacra, con todo lo en ella existente y la concesión de riego que le corresponde la que de acuerdo a mensura y antecedentes que cita su título se encuentra situada en esta Provincia del Neuquén, Departamento Añelo, formada por los Lotes Números Veinticuatro y Veinticinco y parte de los Lotes Dieciséis y Diecisiete de la Fracción C, Sección Veintiocho, lo que de acuerdo a un plano de mensura particular del remanente de título y fraccionamiento de los mencionados Lotes Veinticuatro y Veinticinco y parte de los Lotes Dieciséis y Diecisiete, mayor fracción se designa como Chacra Número «Dieciocho», y que de acuerdo a otro plano de mensura particular y subdivisión de la Chacra «Dieciocho» que cita su escritura, el inmueble se designa como Lote «a-Uno» (a1) de la Chacra «Dieciocho», que mide: En su lado Norte, del punto B1, al punto B, quinientos cuarenta y nueve metros noventa y tres centímetros, del punto B, al punto C, lado Este, ciento cincuenta y dos metros setenta centímetros; su lado Sud, del punto C, al C2, mide quinientos metros; y su lado Oeste Sud Oeste, está formado por una línea quebrada, que partiendo del punto B1 al punto B3, mide noventa metros noventa cuarenta cuatro centímetros; del punto B3, con ángulo interno de ciento cuarenta y siete grados, cuarenta minutos, cuarenta segundos, al punto C3 mide sesenta metros noventa y seis centímetros; del punto C3, con ángulo interno de ciento setenta y un grados, cuarenta y cuatro minutos cincuenta segundos al punto C2, cerrando la figura con ángulo interno de sesenta y cinco grados cincuenta y cinco minutos, cincuenta segundos, mide cuarenta y dos metros cincuenta y un centímetros, encerrando una superficie total de ocho hectáreas un mil quinientos treinta y tres metros cuadrados y linda: en su lado Norte, con parte de la Chacra Diecisiete; al Este, con parte del Lote «b»; al Sud con el Lote «a-Dos» ambos linderos de su misma chacra de origen y por el Oeste Sud Oeste, en parte con calle 14 en medio, con parte de la Chacra Dieciséis y en parte con calle interior en medio y zona en litigio. Inmueble: Inmueble propiedad del demandado en autos Bassi y Cía S.A. identificado como Lote a1, Chacra 18, Nomenclatura Catastral 06-20-079-8001- 0000, Inscripción de dominio Matrícula 137-Añelo con una superficie de 8 Has., 1533 m2 de la localidad de San Patricio del Chañar, Provincia del Neuquén, estado físico del inmueble consta de 5 (cinco) cuadros plantados con frutales de pera de la variedad Packams y D'anjou con aproximadamente 3.500 (tres mil quinientas) plantas de más de veinte años de antigüedad, libre de plagas (Carpocapsa) con una producción anual de aproximadamente 150 a 200.000 kg. Riego por inundación, sin construcción alguna, rodeada de cortina de álamos y sin ocupantes. Servicios: Riego. Estado de Ocupación: Libre de ocupantes. Condiciones de Venta: Base: $ 23.321. Al contado y al mejor postor. Seña: 30% del precio en el acto de la subasta y saldo dentro de los cinco días de aprobada la misma. Sujeto a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Comisión: 4% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Deudas: Municipalidad de San Patricio del Chañar, en concepto de Vialidad Rural $ 679,71 al 17/03/2.006, Dirección Provincial de Rentas $ 7.799,50 al 03/03/2.006, Consorcio de Riego y Drenaje de San Patricio del Chañar, $ 2.136,65 al 21/04/06. Informes: Cel.: 0299-154021481. Visitas: A convenir previa entrevista. E-Mail wmartillero@yahoo-com.ar. Neuquén, 22 de junio del 2006. Fdo. Dra. Nora J. Isasi, Secretaria.

1p 30-06-06

AVISOS

Edicto

En los términos del Art. 2 Ley 11867 se hace saber que el fondo de comercio restaurante que gira bajo el nombre **«Rincón Suizo»**, domicilio Av. Arrayanes Nº 44 de Villa La Angostura, bajo la administración del Sr. Juan Luis Cateli, designado en autos: «Vannini Ermes s/Sucesión», se vende, cede y transfiere al Sr. Leonardo Morsella. Oposiciones de Ley en Av. Arrayanes Nº 275, Piso 1, de Villa La Angostura. Fdo.Dra. Silvana A. Ferraccioli, Secretaria Subrogante.

1p 30-06-06

ACTA DE APROBACIÓN DE APERTURA DE SUCURSAL DE

CROMAWAVE S.R.L.

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los 21 días del mes de

junio de 2006 siendo las 15:00 hs., se reúnen en la sede social los socios de CROMAWAVE S.R.L., señores Martín Basilio y Hugo Facundo Alonso. En primer lugar toma la palabra el señor Martín Basilio, en su carácter de socio gerente quien expone que el motivo de dicha reunión tiene como puntos del orden del día los siguientes: 1) Aprobar la apertura de una sucursal en la calle Río Negro y Perito Moreno Local 2 (dos) de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre. 2) Aprobar la Designación y Aceptación de cargo del señor Martín Ariel Basilio como representante de la sucursal en la Provincia del Neuquén. Acto seguido propone tratar el primer punto del orden del día, y expone que sea aprobada la apertura de la sucursal en la ciudad de Neuquén, en la calle Río Negro y Perito Moreno Local 2 (dos), luego de un intercambio de ideas dicha moción es aprobada por unanimidad. Toma la palabra el señor Hugo Facundo Alonso, quien pasa a tratar el segundo punto del orden del día y propone que se designe al señor Martín Ariel Basilio, de profesión comerciante, argentino, soltero, DNI 24.157.691, domiciliado en la calle Leloir N° 540 de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, como representante de la sucursal de CROMAWAVE S.R.L., en la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre. Luego de intercambiar ideas la moción es aprobada por unanimidad y el señor Martín Ariel Basilio manifiesta la aceptación del cargo firmando al pie. No habiendo más temas que tratar se da por finalizada la presente reunión, siendo las 16:30 hs..

1p 30-06-06

RENDA AUTOMOTORES S.A.

Designación de Directores y Cambio de la Sede Social.

Se comunica que mediante Acta de Asamblea N° 2 de fecha 28-05-2006 se designó como Director titular al Sr. Anibal José Tamagni, DNI 10.673.687 y como Director suplente al Sr. Matías Alejandro Renda, DNI 29.547.148, en reemplazo de los renunciantes Sra. Klein Erica Mabel y Artus Héctor Silvio, respectivamente. Mediante Acta de Directorio N°4, de fecha 30-05-2006, se readecua la distribución de cargos definiéndose que el Sr. Tamagni Aníbal José ejercerá la Vicepresidencia de la empresa. De igual forma, se comunica que, conforme surge del Acta de Asamblea antes indicada, se decidió el cambio de la sede social de la empresa al domicilio de calle Félix San Martín N°1040 de la ciudad de Neuquén.

1p 30-06-06

TRANSFERENCIA DE FONDO COMERCIO

Artículo N° 2 Ley Nacional N° 11.867

Los señores Agustín E. Bonet y B. Maria Milito SH, Clave de Identificación Tributaria Número 30-70889760-0, con domicilio en jurisdicción de la calle Buenos Aires N° 133 de la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, en su carácter de titulares del Fondo de Comercio que gira comercialmente en plaza bajo la denominación **SHERLOCK** ubicado en jurisdicción de la calle Buenos Aires N° 133 de la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia, comunican por este medio a terceros interesados en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo N° 2 de la Ley Nacional N° 11.867, que han procedido a transferir el mencionado Fondo de Comercio a SHERLOCK S.R.L. Clave de Identificación Tributaria Número 30-70950805-5. Los reclamos se receptarán dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación este aviso, en el domicilio ubicado en jurisdicción de la calle Buenos Aires N° 133 de la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, en horario de 9,00 a 11,00. Fdo. Agustín E. Bonet, titular.

1p 30-06-06

EL WOK

Transferencia de Fondo de Comercio

El Sr. Gustavo Enrique Cotas Romer, DNI N° 20.541.738 vende y transfiere el Fondo de Comercio casa de comidas «El Wok» con todos sus activos y marca registrada al Sr. José Gabriel Foreiter, DNI 10.201.946. Oposiciones de ley presentarse de 13 a 20 hs. en Don Bosco 466, Neuquén.

1p 30-06-06

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

Decreto Municipal Nº 1165/06

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 417/06 de fecha 31 de mayo de 2006 con fuerza de tal.

Decreto Municipal Nº 1175/06

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 420/06 de fecha 07 de junio de 2006 con fuerza de tal.

Ordenanza

420/06 - Autoriza al Ejecutivo Municipal a entregar el vehículo dominio DAS-841, en parte de pago de uno de iguales características 0 Km., debiendo realizarse la compra por los procedimientos de compra autorizados en función del monto. Modifica el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 254/03.

_____

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Disposición Nº 73/06

Neuquén, 12 de junio de 2006

VISTO:

El Expediente N° 3793-1648/2006, iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la Firma DANISA S.R.L. (Q0213), por las presuntas irregularidades detectadas en el pan y facturas suministrados para el consumo del personal de la Legislatura de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que se aprueba la Contratación Directa con la firma DANISA S.R.L., por el suministro de pan y facturas para el consumo del personal de la Legislatura de la Provincia del Neuquén.

Que se dicta la Orden de Compra Nº 051/06 del 23 de febrero de 2006, en la que se especifican las condiciones de entrega de las mercaderías, que será de entrega diaria y por un valor pesos cinco mil seiscientos treinta y cuatro con treinta y un centavos ($ 5.634,31), correspondiente a 512 kgs. de pan y 1825 docenas de medias lunas para la provisión de los meses de marzo/abril de 2006.

Se observa nota suscrita por el Sr. Oscar Baudracco informando al Prosecretario Administrativo que estando en el buffet con los agentes Susana Danielli y Mabel Valdés, al ingerir un pedazo de pan observa que contenía un trozo de metal.

Con fecha 30 de marzo de 2006 la Dirección de Administración de la Legislatura envía nota a la firma DANISA, informando que ante las irregularidades detectadas en la elaboración del pan y de las facturas, se «...ha resuelto rescindir la contratación a partir del mes de abril.

Se agrega también, nota enviada por el Jefe del Departamento de Maestranza al Director General de Administración, comunicando haber encontrado un trozo de virulana en una factura provista por la firma para el refrigerio.

Promovido el proceso administrativo correspondiente, de conformidad con el establecido por el Artículo 89º del Reglamento de Contrataciones, fue notificada la Empresa nombrada, mediante Cédula de Notificación recibida el 27 de abril de 2006.

Que el proveedor, ha efectuado el correspondiente descargo entregado en forma personal por la Gerente de la Firma.

Que en la misma, la suscripta explica que el hecho irregular se debió a un «sabotaje» perpetrado por un empleado de la empresa quien ya no se encuentra en la misma.

Seguidamente, en el mismo descargo da cuenta de la seriedad de la firma con una trayectoria de casi 40 años, y de los cuidados y controles de higiene en la elaboración de los productos, por lo que el hecho ocurrido, aunque grave, se trata de un hecho aislado, siendo el deseo continuar el vínculo comercial con la Provincia.

Es opinión de esta Contaduría General que haber sido saboteada la firma por un empleado

de la misma, no implica desvincularla de su responsabilidad por el incumplimento denunciado, ya que en virtud de la aplicación del Artículo 1113 del Código Civil, Primera parte, «La obligación del que ha causado un daño se extiende a los daños que causaren los que están bajo su dependencia...».

Que en ese sentido, se verifica el incumplimiento por parte de DANISA S.R.L., por las irregularidades detectadas en los productos de panadería.

Que no existen antecedentes por incumplimientos anteriores.

Por ello:

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

DISPONE:

Artículo 1º: Incluir temporariamente en el Registro de Sancionados a la Firma DANISA S.R.L., Proveedor Nº Q0213, por el término de tres (3) meses por aplicación del Artículo 89º del Reglamento de Contrataciones (Decreto Nº 2758/95 Ref. Dec. 1927/05 de la Ley Nº 2141) y de acuerdo a lo propuesto en el Dictamen Nº 2873/06 de la Fiscalía de Estado.

Artículo 2º: Comuníquese a la Administración Provincial y al interesado con copia de la presente Disposición.

Artículo 3º: Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Artículo 3º: Archívese.

Fdo. Jorge Bonaiuto, Contador Gral. de la Provincia.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES

Ordenanzas Año 2006

1352 - Autoriza al D.E.M., la excepción al Art. 98º de la Carta Orgánica Municipal, fijando como límite temporal de la autorización el día 10-12-07, totalizando la cantidad de 163 cupos para ingresar a la Planta Transitoria, conforme listados que integran la presente como Anexos I, II, y III, respectivamente y lo faculta a realizar la correspondiente adecuación Presupuestaria del Ejercicio 2006.

1353 - Ratifica el Convenio firmado en el mes de agosto de 2005 entre el Mº de Producción y Turismo y las Municipalidades de la Región Sur, para conformar la Unidad de la Gestión, el cual integra la presente como «Anexo I», con la integración de la localidad de Piedra del Águila.

1354 - Reconoce el Acta Acuerdo firmado en el ámbito de la Comisión Paritaria Permanente fechado el 04 de octubre de 2005. Deroga el Art. 3º de la Ordenanza Nº 1176/2004.

1355 - Autoriza al Sr. Intendente Municipal a suscribir Acuerdo Pago con el Sr. Alejandro Fuentealba que serán abonados conforme a convenio que integra la presente como Anexo I.

1356 - Establece con carácter excepcional, general, optativo y temporario un Régimen de Regularización Tributaria para regularización y pago de las obligaciones tributarias y no tributarias omitidas y/o incumplidas, que se encuentren en sede administrativa vencidas al 30-04-06, en la forma y condiciones establecidas en la presente.

1357 - Modifica la Ord. Nº 1268/05, incorporando el Art. 2º de la misma, la nómina de lotes debidamente certificados por Asesoría Legal Municipal, según detalle de la presente.

1358 - Habilita como Permisionario de Taxi de la localidad, al Sr. Carlos Alberto Morales, y habilita la unidad automotor marca Fiat Duna S Confort 1.3 MPI Dominio DBU532 de su propiedad.

1359 - Otorga al Sr. Madero, Martín una excepción al Código Urbano y de Edificación, para la construcción de vivienda-unifamiliar, propiedad de Lelican S.A., identificada como Lote 27-c N.C. 13-20-46-1108 del Bº Jardines del Chimehuin.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR-6300. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 19 Neuquén – Sáez Carlos s/Accidente de Tránsito con JP 441 día 06-10-04" (Expte. Nº 2600-43736/2004)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al personal dependiente de la Jefatura de Policía, con encuadre en el Art.113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen y archívese.

ACUERDO-JR-6147. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los quince días de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Nestor Armando Cucurullo, Angel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Departamento Seguridad Metropolitana – Urrutia Everardo Andrés s/Accidente de Tránsito con JP-411 día 3-2-05", (Expte. Nº 2600-44095/2005)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Cabo Everardo Andres Urrutia, D.N.I. Nº 26.149.052, conductor del vehículo JP-411, por el presunto perjuicio fiscal de pesos mil con 00/100 ($1000,00), y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho de defensa –Art. 113 inc. c) Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Suma-riante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-6295. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Subjefatura de Policía – Peralta Cristian Fabián s/Daños en JP 234 el día 16-4-04", (Expte. Nº 2600-43178/2004)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al personal dependiente de la Jefatura de Policía, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen y archívese.

ACUERDO JR-5790. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los un días de julio del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Neuquén, con la Presidencia de su titular, Doctora Violeta Élida

Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia, y el Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián, con la asistencia del Prosecretario Dr. Fernando Guillermo Correa Uranga a cargo de Secretaría, para dar resolución a los autos caratulados: "**Contaduría General – Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 - Actuación Sumarial - Planilla de Observaciones Nº 12 - Observación Nº 13 - 13.1 y 13.2", (Expte. 2600-37333, Año 1998, Alc. XVII, Anexo LXI),** agregado por cuerda Expte. 2154-30533/98, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la substanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de pesos un mil seiscientos cuarenta y tres con 62/100 ($ 1.643,62) y lo que más o menos surja de la prueba a producir en relación a la Observación Nº 13 apartados 13.1 y 13.2, Planilla de Observaciones Nº 12, contenida en el Anexo I, del Informe de Auditoría Nº 583/99, resultando presunto responsable el Cr. Enrique Francisco Maffrand, Director General de Administración de la Subsecretaría de Acción Social, y el Sr. Alejandro Córdoba, Subsecretario de Acción Social; a quienes se emplazarán y citarán para que efectúen su descargos y ofrezcan la prueba que haga a su derecho conforme lo establecido en el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141 Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Desígnese como Instructor Sumariante a la Dra. Liliana Cuestas. Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-5888. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de agosto del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo los Señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular, Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia, y Rubén Andrián, con la asistencia del Prosecretario Dr. Fernando Guillermo Correa Uranga a cargo de Secretaría, para dar resolución a los autos caratulados: "**Contaduría General – Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 - Actuación Sumarial - Planilla de Observaciones Nº 12 – Observación Nº 7 – 7.1 – 7.2 – 7.2.1 y 7.2.2", (Expte. 2600-37333, Año 1998, Alc. XVII, Anexo LI),** agregado por cuerda Exptes. 2154-17413/98 Alc. 75/98 y 2154-17413/98 Alc. 5/98, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la substanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de pesos diecisiete mil ciento cincuenta y uno con 10/100 ($ 17.151,10) y lo que más o menos surja de la prueba a producir en relación a la Observación Nº 7 apartados 7.1 y 7.2, 7.21, y 7.2.2 Planilla de Observaciones Nº 12, contenida en el Anexo I, del Informe de Auditoría Nº 583/99, resultando presunto responsable el Cr. Enrique Francisco Maffrand, Director General de Administración de la Subsecretaría de Acción Social, a quien se emplazará y citará para que efectúe su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho conforme lo establecido en el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141 Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Desígnese como Instructor Sumariante a la Dra. Liliana Cuestas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-5958. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los doce días de octubre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Rubén Andrián, con la asistencia de la Secretaria, Dra. Monica S. Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Paso Aguerre - Rendición de Cuentas Ejercicio 1999 Actuación Sumarial", (Expte. Nº 2600-37885/1999 Alc. I);** agregado por cuerda Expte. Nº 2600-37885/1999, Expte. Nº 2600-38746/2000, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto las Observaciones 1º; 3º, inc. a)- en cuanto a las ordenes de pago 304/ 603 y 636- y Observación 3º inc. b, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 944/00 D.I.C.E.C.F. y ratificadas por Informe Nº 1027/01 D.I.C.E.C.F.. Artículo 2º:

Ratificar las Observaciones Nº 2 y Nº 3 inc. a –OP. Nº 046 y 150-y c –OP. Nº 546, contenidas en elAnexo I del Informe Nº 944/00 D.I.C.E.C.F-y ratificadas en el Informe Nº 1027/01 del Auditor Fiscal -D.I.C.E.C.F.. Artículo 3º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, teniendo como presunto responsable del presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de pesos dos mil ochocientos diecisiete con treinta y un centavos ($ 2.817,31), a las Sras. Silvina P. Carabajal de Díaz y Mirta Carrasquera, Secretaria Tesorera y Delegada Normalizadora respectivamente de la Comisión de Fomento de Paso Aguerre, a quienes oportunamente se las citará y emplazará para que presenten sus descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho de defensa, conforme al Art. 113 inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 4º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación y publíquese.

_____

ACUERDO JR-5992. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días de octubre del año dos mil cinco, se reúne en acuerdo los Señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular, Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia, Rubén Andrián y el Vocal Subrogante Cr. Emilio Rodríguez, con la asistencia de la Secretaria Dra. Mónica Susana Eberbach, para dar resolución a los autos caratulados: **"Contaduría General - Rendición de Cuentas Ejercicio 1999 - Actuación Sumarial - Ref. Planilla de Observaciones Nº 18 - Observación Nº 3", (Expte. 2600-37334/98, Alc. 18, Anexo 42),** en trámite por ante este Tribunal; **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 3 apartados 3.1; 3.3; 3.6 y 3.7 inc. c), de la Planilla de Observaciones Nº 18 contenidas en el Informe de Auditoría Nº 887/00, por inexistencia de perjuicio fiscal conforme lo establecido por el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141, correspondiendo el archivo de las actuaciones. Artículo 2º: Disponer la substanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de pesos ochenta y un mil ciento ochenta y dos con 83/00 ($ 81.182,83), y lo que más o menos surja de la prueba a producir en relación a la Observación Nº 3, apartado 3.2; 3.4; 3.5; y 3.7 incisos a) y b), de la Planilla de Observaciones Nº 18, contenida en el Anexo I, del Informe de Auditoría Nº 887/00, resultando presuntos responsables, el Cr. Enrique Francisco Maffrand, Director General de Administración de la Subsecretaría de Acción Social, el Sr. Alejandro Córdoba, Subsecretario del mencionado organismo y, en relación a los apartados 3.4 y 3.7 inc. a), el Sr. Tarifeño Esteban quien se desempeñara como empleado en el Sector Administración de la Subsecretaría de Acción Social; a quienes se emplazará y citará para que efectúen sus descargos y ofrezcan la prueba que haga a su derecho conforme lo establecido en el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141 Administración Fianciera y Control. Artículo 3º: Desígnese como Instructor Sumariante a Liliana Cuestas. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, y pasen las actuaciones al Departamento de Juicio Administrativo de Responsabilidad para su tramitación. Archívese las correspondientes.

_____

ACUERDO JR-5962. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los doce días de octubre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Rubén Andrián, con la asistencia de la Secretaría Dra. Mónica S. Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Covunco Abajo - Rendición de Cuentas Ejercicio 2000 Actuación Sumarial", (Expte. Nº 2600-38535/1999 Alc. I);** agregado por cuerda Expte. Nº 2600-38535/1999, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación 1.3, contenida en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1189/01 -D.I.C.E.C.F, en virtud de la documental agregada a fs. 18. Artículo 2º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad por las Observaciones 1 -Incisos: 1.1; 1.2; 1.4; 1.5- y 2 por presunto perjuicio fiscal que asciende a la

suma de pesos cuatro mil quinientos ochenta y uno con siete centavos ($ 4.581,07) y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, teniendo como presuntos responsables a los Sres. Eva Beroisa y Ricardo Villar, Secretaria Tesorera y Delegado Normalizador de la Comisión de Fomento de Covunco Abajo, respectivamente, a quienes oportunamente se los citará y emplazará para que presenten sus descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho de defensa, conforme al Art. 113 inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 3º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Liliana Cuestas. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación y publíquese.

ACUERDO C-3872. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores, Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo y Ángel A. Molia, y Vocal Subrogante Cra. Marta E. Nocco, y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Pilo Lil – Rendición de Cuentas Ejercicio 2004", (Expediente Nº 2600-43.033/2004),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º:Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Pilo Lil - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a la Observación Nº 1 realizada por $ 352.040,40, oportunamente consignada en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.567/05-D.I.C.E.C.F. y ratificada en el Informe Nº 2.650/06-D.I.C.E.C.F.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Pilo Lil correspondiente al Ejercicio 2004, en cuanto han sido cumplimentadas las formalidades de su presentación , limitada dicha aprobación a ese sólo aspecto puesto que no puede determinarse la razonabilidad de los estados contables, conforme al Informe del Auditor Nº 2.567/05-D.I.C.E.C.F. y por las situaciones y cuestiones expuestas en el Considerando V del presente Acuerdo. El Ente auditado ha dado limitado cumplimiento a las normas y reglamentaciones vigentes tal lo señalado en el Considerando V y Artículo 2º del presente Acuerdo. Artículo 4º: Advertir a la señora Mirta Vázquez – Delegada Normalizadora de la Comisión de Fomento de Pilo Lil- que deberá adoptar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajuste a la normativa legal, a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando V del presente Acuerdo, bajo el apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO C-3876. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores, Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo y Ángel A. Molia, y Vocal Subrogante Contadora Marta E. Nocco y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento El Sauce – Rendición de Cuentas Ejercicio 2004", (Expediente Nº 2600-43.099/2004)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de El Sauce - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cál-

culo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 –por $ 11.517,81-, Nº 2 –por $ 2.151,88-, Nº 3 –por $ 1.140,00-; Nº 4 –por $ 20.155,00, Nº 5 –por $ 5.000,00-, Nº 6 punto 1 –por $ 1.500,00-, punto 2 –por $ 900,00-, punto 3 –por $ 2.940,00- y punto 4 –por $ 800,00-, Nº 7 –por $ 3.976,75-, Nº 8 –por $ 200,00-, Nº 9 punto 1 –por $ 22.500,00-, punto 2 –por $ 1.500,00- y punto 3 –por $2.300,00-, Nº 10 –por $ 3.414,50-, Nº 11 –por $ 1.444,00-, Nº 12 –por $ 3.500,00- y Nº 13 punto 1 –por $ 6.000,00- y punto 2 –por $ 4.320,00- oportunamente consignada en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.565/05-D.I.C.E.C.F. y ratificadas en el Informe Nº 2.651/06-D.I.C.E.C.F., con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de El Sauce correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor Nº 2.565/05-D.I.C.E.C.F. con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Tesorería; y con salvedades a las cifras del Estado de Ejecución de Recursos y Presupuesto de Gastos y el Estado de Situación Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso, al 31 de diciembre de 2004, por lo expresado en el Considerando V, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir al señor Roberto Torres – Delegado Normalizador de la Comisión de Fomento de El Sauce- que deberá adoptar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajuste a la normativa legal, a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo, bajo el apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO C-3878. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Títular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, la Señora Vocal en Comisión Doctora Verónica G. Novoa y la Señora Vocal Subrogante Contadora Graciela A. Pasqualini, y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Barrancas – Rendición de Cuentas Ejercicio 2004", (Expediente Nº 2600-42.516/2003)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Barrancas - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.521/05-D.M., producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1 Punto A- incisos a) a s), Punto B- incisos a) y d); Punto C- incisos a) a u), Punto D- incisos a) a v); Nº 3 incisos a), b) y e); Nº 4 incisos c) a j); Nº 7; Nº 8 incisos b) a d), oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.521/05-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 Punto A- incisos t) y u), Punto B- incisos b) y c), Punto C- incisos w) y x), Punto D- incisos w) y x), Punto E- incisos a) a g); Nº 2 incisos a) a k); Nº 3 incisos c), d), f) y g); Nº 4 incisos a) y b); Nº 5 incisos a) a e); Nº 6; Nº 8 inciso a), contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.521/05-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 2.619/05-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido

perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Barrancas correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor Nº 2.521/05-D.M. y sus salvedades –señaladas en el primer apartado del Considerando V-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2004, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el segundo y tercer apartado del Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Exhortar al Intendente, Sr. Juvenal Urrutia, y a la Secretaria Tesorera, Sra. Mercedes del Carmen Araya, para que urgentemente arbitren las medidas necesarias para que en los ejercicios siguientes eviten la reiteración de las situaciones observadas en el Considerando V. Advertir que el incumplimiento a la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO C-3880. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, la Señora Vocal en Comisión Doctora Verónica G. Novoa y la Señora Vocal Subrogante Contadora Graciela A. Pasqualini, y la intervención de la Secretaria Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Centenario – Rendición de Cuentas Ejercicio 2004" -Expediente Nº 2600-43.091/2004- y acumulado "Concejo Deliberante ciudad de Centenario – Solicita información Ref. a Comunicación Nº 170/04", (Expediente Nº 2600-43.824/2004)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada -extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Centenario - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.599/05-D.M. producido por el Auditor Fiscal las Observaciones Nº 2 y Nº 3, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.544/05-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 y Nº 4, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.544/05-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 2.599/05-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo.Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Centenario correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor Nº 2.544/05-D.M. con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2004, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Exhortar a los señores Adrián Cerda –Intendente- y Samuel Isaac Correa –Secretario de Hacienda y Finanzas- que urgentemente deberán arbitrar las medidas que resulten conducen-

tes a fin de evitar la reiteración, en los ejercicios siguientes, de las situaciones observadas en el Considerando V. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

_____

ACUERDO C-3881. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, la Señora Vocal en Comisión Doctora Verónica G. Novoa, y la Señora Vocal Subrogante Contadora Graciela A. Pasqualini, y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Andacollo – Rendición de Cuentas Ejercicio 2004", (Expediente Nº 2600-42.947/2004)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Andacollo - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.621/05-D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1 incisos a) a h); Nº 2 incisos a) a c); Nº 3 incisos a) a x); Nº 4 incisos a) a f); Nº 5; Nº 6 y Nº 7, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.533/05-D.M. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Andacollo correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor Nº 2.533/05-D.M., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2004, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 4º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

_____

ACUERDO C-3882. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, la Señora Vocal en Comisión Doctora Verónica Novoa, y la Señora Vocal Subrogante Contadora Graciela A. Pasqualini, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Taquimilán– Rendición de Cuentas Ejercicio 2004", (Expediente Nº 2600-42.673/2003),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Taquimilán - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.630/05-D.M. producido por el Auditor Fiscal, de las Observaciones Nº 1 incisos a) 2, b)1 a b) 5, c)1 a c) 7, d) 4 a d) 8, e) 1, Nº 2; Nº 3; Nº 4; Nº 5 incisos 1 a 4, 6 a 20; Nº 6; Nº 7 incisos 1 a 8; Nº 9 incisos 4, 5, 8, 10 a 14, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.538/05-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 incisos a).1, d)1 a d) 3, f) 1 a f) 6; Nº 5 inciso 5; Nº 7 incisos 9 a 12; Nº 8; Nº 9 incisos 1 a 3, 6, 7, 9, 15, 16, contenidas en el

Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.538/05-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 2.630/05-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo.Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Taquimilán correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor Nº 2.538/05-D.M. y sus salvedades -señaladas en el primer apartado del Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, al 31 de diciembre de 2004, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; en tanto que el Estado de Situación Patrimonial y el Estado de Tesorería no presentan razonablemente la información sobre la situación que deberían exponer. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el segundo apartado del Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Exhortar a las autoridades de la Municipalidad de Taquimilán, Sr. Raúl O. Narambuena –Intendente- y Sr. Julio Narambuena –Secretario de Hacienda-, que deberán arbitrar las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes ajusten estrictamente la gestión administrativa contable a la normativa vigente, a fin de evitar la reiteración de las cuestiones observadas en el Considerando V del presente pronunciamiento. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO C-3883. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, la Señora Vocal en Comisión Doctora Verónica G. Novoa, y la Señora Vocal Subrogrante Contadora Graciela A. Pasqualini, y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Añelo – Rendición de Cuentas Ejercicio 2004", (Expediente Nº 2600-42.932/2004)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Añelo - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.598/05-D.M. producido por el Auditor Fiscal las Observaciones Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 ,oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.541/05-D.M. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Añelo correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor Nº 2.541/05-D.M., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2004, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 4º: Advertir al Intendente, Sr. Oscar Norberto Izaza y al Secretario de Administración, Obras y Servicios Públicos, Sr. Darío Andrés Díaz, que deberán arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO C-3885. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, la Señora Vocal en Comisión Doctora Verónica G. Novoa, y la Señora Vocal Subrogante Contadora Graciela A. Pasqualini, y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Huinganco – Rendición de Cuentas Ejercicio 2004", (Expediente Nº 2600-42.519/2003),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Huinganco - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, el Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.623/05-D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 3; Nº 4 incisos c), d), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s) y t); Nº 5 incisos b) y c); Nº 6; Nº 7; Nº 8 inciso a); Nº 9; Nº 10; Nº 12, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.523/05-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1; Nº 2; Nº 4 incisos a), b) y e); Nº 5 inciso a); Nº 8 inciso b); Nº 11 inciso a), contenidas el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.523/05-D.M., y ratificadas en el Informe Nº 2.623/05-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Huinganco correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor Nº 2.523/05-D.M. y sus salvedades –señaladas en el Considerando V-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2004, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir al Presidente Comisión Municipal, Sr. Luis Gerardo Sepúlveda y a la Secretaria Tesorera, Sra. Rosa C. Sandoval, para que arbitren las medidas que resulten necesarias para que en los ejercicios siguientes eviten la reiteración de las situaciones observadas en el Considerando V del presente pronunciamiento, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO C-3886. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombres, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular, Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, la Señora Vocal en Comisión Doctora Verónica G. Novoa, y la Señora Vocal Subrogante Contadora Graciela A. Pasqualini, y la intervención de la Secretaria Doctora Mónica S. Eberbach: **"Municipalidad de Plottier – Rendición de Cuentas Ejercicio 2004", (Expediente Nº 2600-43.059/2004)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Plottier - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciem-

bre de 2004. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.662/06-D.M. producido por el Auditor Fiscal, de la Planilla 1: las Observaciones Nº 2 incisos 2, 4, 5; Nº 3; Nº 4 incisos 2, 3 y 5; Nº 5; Nº 7; Nº 9 y Nº 10; y de la Planilla 2: las Observaciones Nº 1; Nº 3; Nº 4; Nº 5; Nº 7; Nº 8; Nº 9 y Nº 11 , oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.591/05-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo de la Planilla 1 a las Observaciones Nº 1; Nº 2 incisos 1, 3; Nº 4 incisos 1, 4; Nº 6; Nº 8; y de la Planilla 2 a las Observaciones Nº 2; Nº 6; Nº 10 y Nº 12, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.591/05-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 2.662/06-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Plottier correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor Nº 2.591/05-D.M., y sus salvedades -expuestas en el Considerando V-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2004, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo lo expresado en el Considerando V y las Observaciones detalladas en el Artículo 3º del presente Acuerdo - Artículo 5º: Exhortar a las autoridades de la Municipalidad de Plottier, Sra. Pilar Encarnación Gómez –Intendente- y Sr. Jorge Daniel Sabio –Subsecretario de Hacienda-, que urgentemente deberán arbitrar las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes ajusten estrictamente la gestión administrativa contable a la normativa vigente a fin de evitar la reiteración de las cuestiones observadas en el Considerando V. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO G-2288. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los tres días del mes de mayo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo y Ángel A. Molia, y la Señora Vocal en Comisión Doctora Verónica G. Novoa, y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Consejo Provincial de Educación – Rendición de Cuentas Ejercicio 2004", (Expediente Nº 2600-42.511/2003),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas del Consejo Provincial de Educación - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados Financiero, de Resultado Presupuestario, de Situación Patrimonial, de Origen y Aplicación de Fondos e Inventario General de Bienes, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.756/06 producido por los Auditores Fiscales, las Observaciones Nº 1.1; 1.2; 1.3 (parcialmente); 1.4; 2.1.2; 2.1.3; 2.2; 3.1; 3.2 (parcialmente); 4.1 (parcialmente); 4.2 (parcialmente); 5.1; 5.2; 5.3; 6.1.1; 6.1.2; 6.2.1; 6.2.2; 6.2.3; 6.2.4; 6.3.1.a); 6.3.2.b) y c); 6.3.3.b) y c); 6.3.4.c); 6.3.6; 6.4.1; 6.4.2.a) y b); 6.4.3; 6.4.4.; 6.4.5; 6.4.6; 6.4.7; 6.4.9; 6.5.1; 6.5.2; 6.5.3; 7; 8; 9; 12; 13; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 22; 23; 24; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 58; 59; 60; 61; 62 (parcialmente); 63 y 65; oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.626/05. Artículo 3º: Ordenar al Consejo Provincial de Educación –en función de lo que dispone el Artículo 111º de la Ley 2.141- que instruya los correspondientes sumarios a fin de dilucidar los hechos, actos y omisiones que

motivaran las Observaciones Nº 1.3 (por $ 13.692,30); 2.1.1 (por $ 144,00); 3.2 (por $ 4.008,54); 4.1 (por $ 2.775,20); 4.2 (por $ 1.181,31); 6.3.1.b); 6.3.1.c); 6.3.2.a) (por $ 1.888,00); 6.3.3.a); 6.3.4.a) (por $ 1.820,00); 6.3.4.b); 6.3.5; 6.4.2.c); 6.4.8; 10; 11; 14; 21; 26; 56; 57; y 64; detalladas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.626/05 y ratificadas en el Informe Nº 2.756/06; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio fiscal y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Las actuaciones sumariales con sus conclusiones deberán ser elevadas a este Tribunal para la intervención de su competencia –Capítulo VII Ley 2.141- en un plazo de 300 (trescientos) días corridos de notificado el presente Acuerdo. Artículo 4º: Disponer que el Consejo Provincial de Educación, en los sumarios administrativos en instrucción en ese Organismo, mandados a iniciar por las Resoluciones Nº 934/04 (Expte. 2503-39437/02), Nº 1543/04 (Expte. 3511-02321/04) y Nº 1866/04 (Expte. 3511-02701/04); así como los ordenados por la Disposición Nº 1356/04 de su Dirección Provincial de Administración –que incluye los montos observados y ratificados en las Observaciones Nº 35 y 62-, deberá determinar fundadamente el monto del perjuicio fiscal si éste hubiere ocurrido, y los presuntos responsables del mismo. Las referidas actuaciones sumariales con sus conclusiones deberán elevarse a este Tribunal para la intervención que le ordena el Capítulo VII de la Ley 2.141, en un plazo de 300 (trescientos) días corridos de notificado el presente Acuerdo. Artículo 5º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Consejo Provincial de Educación correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor Nº 2.626/05, con las limitaciones y salvedades expuestas en el Considerando V. Por ello, excepto en los Rubros Disponibilidades – Bancos – y Créditos, el Estado Financiero presenta razonablemente la situación que debe exponer; en tanto que el Estado de Resultado refleja razonablemente la ejecución presupuestaria del Ejercicio, con excepción de lo referido al Rubro Operación – Personal, en razón de la importancia y significatividad de las salvedades señaladas en dicho Considerando V. El ente auditado ha dado cumplimiento a la normativa aplicable a las transacciones objeto de examen durante el desarrollo de la auditoría financiera practicada, salvo por las Observaciones referidas en los Artículos 3º y 4º del presente Acuerdo. Artículo 6º: Notificar el presente Acuerdo a las actuales autoridades del Consejo Provincial de Educación, requiriéndoles que en forma inmediata instrumenten las medidas conducentes a solucionar las situaciones que se cuestionan en el Considerando V y que han motivado las Observaciones formuladas. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 8º: A los fines establecidos en el Artículo 3º del presente Acuerdo, por Secretaría remítase a la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, copia certificada del Informe Nº 2.756/06, obrante a fs. 250/300 de las actuaciones de la referencia. Artículo 9º: Notifíquese al Dr. Gustavo F. Brasca, Instructor Sumariante en virtud de lo dispuesto en los Acuerdos I-1.425 (Artículo 11º).

ACUERDO JR-6185. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"División Asuntos Internos – Lepen Néstor Hugo s/ Sustracción Arma Reglamentaria Marca Browning 9mm Nº 26-93633", (Expte. Nº 2600-42751/ 2004)**, en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Oficial Inspector Lepen Néstor Hugo, por presunto perjuicio fiscal de pesos cuatrocientos ($ 400,00), y lo que más o menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho de defensa –Art. 113 inc. c) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marcela

Panchenko. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-6224. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta E. Nocco, y con la asistencia de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Fiscalía de Estado. Ref. Expte. Nº 2207-613/02 s/ Remisión Exptes. s/Contreras Mario A. c/ Pcia. Nqn. s/Acción de Amparo.", (Expte. Nº 2600-41127 Año 2002, Anexo 23),** agregado por cuerda Expte. Nº 2207-613/02, letra JP, Folio F.E y Expte. Nº 2100-65392/2001; Expte. Nº 2207-2865 Letra JP, Folio J y Expte. Nº 2100-66320/2001, Expte. Nº 2207-8945 Letra JP Folio "FE", en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad a la Asesoría Letrada General, que se encontraba a cargo del Comisario Inspector Dr. Francisco José Arando; de la Dirección de Personal, Comisario Mayor Oscar E. Moccheggiani y la Sección Pensiones y Seguros, a cargo del Sargento Bladimir Peña, por el Perjuicio Fiscal de pesos un mil trescientos siete ($ 1.307,00), en función de lo expuesto en los Considerándos del Presente Acuerdo, a quienes se los citará y emplazará para que presenten sus descargos y ofrezcan las pruebas que haga a su derecho de defensa –Art. 113 inc. c) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante al Dr. Javier Tarditi. Artiículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación, publíquese.

ACUERDO JR-6264. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de El Cholar-Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 s/Actuación Sumarial", (Expte. Nº 2600 – 35716/ 1997 Alcance I)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Rectificar el Acuerdo JR-5987 en relación al error material del mismo, el que queda redactado de la forma que se transcribe en el Considerando del presente Acuerdo. Artículo 2º: Por el Departamento Juicio de Responsabilidad procédase a notificar el presente Acuerdo, en copia certificada. Artículo 3º: regístrese, notifíquee a los presuntos responsabiles el presente Acuerdo rectificatorio, comuníquese y publíquese.

ACUERDO JR-6273. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Elida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: "**Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo -Rendición de Cuentas Ejercicio 1992 s/Actuación Sumarial-Ref. Cargo 38 a) y 38 c) Obra 192 Viviendas en Neuquén- Alicurá S.A", (Expte Nº 2600 – 26654/ 1992 Alcance I, Anexo XXI),** corre agregado por cuerda el Expte. Nº 2714- 42117/44/92, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Eximir de responsabilidad a los señores Cr. Omar Gutierrez y Cr. Hugo Diomedi, declarando la inexistencia de perjuicio fiscal por los hechos motivo del presente Juicio Administrativo de Responsabilidad. Artículo 2º: Dejar sin efecto la Observación 38 C del Informe Nº 049/94.

ACUERDO JR-6277. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta E. Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 25º Junín de los Andes s/Daños en JP -332 el día 17-4-05", (Expte. Nº 2600-44291 Año 2005)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al personal dependiente de la Jefatura de Policía, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen y archívese.

ACUERDO JR-6278. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría del Menor – Escobar Hugo Héctor s/Daños en JP -425 el día 2-1-04", (Expte. Nº2600-42748/2004)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al personal dependiente de la Jefatura de Policía, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen y archívese.

ACUERDO JR-6279. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Monica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 34 Mariano Moreno s/Daños en JP 330 – Adad Walter", (Expte. Nº 2600-44707/2005)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al personal dependiente de la Jefatura de Policía, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen y archívese.

ACUERDO JR-6280. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Monica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 15 Cutral-Có – Ferragut Fernando Daniel s/Daños en JP-320 el día 17/05/05", (Expte. Nº 2600-44408/2005)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al personal dependiente de la Jefatura de Policía, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen y archívese.

ACUERDO JR-6281. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección de Tránsito Neuquén – Arias Hugo Fernando s/ Accidente de Tránsito con Jp-423", (Expte. Nº 2600-43645/2004),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Articulo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al personal dependiente de la Jefatura de Policía, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Articulo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen y archívese.

ACUERDO JR-6282. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: "**Comisaría 23 San Martín de los Andes – Henoch Milton s/ Daños en JP-178 ocurrido el día 18-3-05", (Expte. Nº 2600-44316/2005),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de haber desaparecido el perjuicio fiscal como consecuencia de que el mismo fue absorbido por el Cabo Milton Henoch, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen y archívese.

ACUERDO JR-6283. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Departamento Seguridad Metropolitana –s/Daños en JP-133 Ford F-100", (Expte. Nº 2600-42483/2003)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al personal dependiente de la Jefatura de Policía, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen y archívese.

ACUERDO JR-6285. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 24 Chos Malal – s/Accidente de Tránsito JP-327", (Expte. Nº 2600-43637/2004),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al personal dependiente de la Jefatura de Policía, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen y archívese.

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2005

2372 - Modifica Art. 2º del Decreto Nº 276/05 sobre Convenio entre la Provincia, HIDENESA y CORMINE SE.

Año 2006

0813 - Autoriza y aprueba la contratación de la Firma Barceló Carlos José Augusto para el servicio de Limpieza, Maestranza y Parquización del nuevo Hospital Centenario de la SS del MSySS.

0912 - Modifica estructura de personal del Tribunal de Cuentas.

1073 - Designa a Carla C. Fernández como Analista General y a Tomás R. Campos para de sempeñar funciones en el ámbito del MHyF.

1074 - Autoriza y aprueba contrato de locación de inmueble destinado al funcionamiento de la Delegación de la DPR en dicha ciudad.

1088 –Designa representantes titulares del PE para conformar comisión paritaria para convenio colectivo de trabajo personal de Subsecretaría de Salud del MSySS.

1089 - Otorga al personal del escalafón general del ME adicional remunerativo no bonificable y deroga Dto. Nº 938/06.

1090 - Ratifica Resol. Nº 012/06 del MHyF por la cual acepta renuncia de Cristina M. Lucca a Jefatura de Depto. y designa en su reemplazo a Alfredo Pérez Dolci, en el ámbito de la DPR.

1091 - Autoriza y aprueba el contrato de locación del inmueble destinado al funcionamiento de la Delegación DPR de Plottier.

1097 - Autoriza al DP de Recursos Hídricos, Daniel O. Accattatis, a realizar visita técnica a Israel partir del 21/06/06 por invitación.

1099 - Otorga a Municipios ANR con destino al pago de salarios y gastos de funcionamiento.

1100 - Instruye a la ST, conforme a Dto. Nº 572/06 y Ley Nº 1974 y modificatorias, inicie procedimiento de negociación colectiva con sectores dependientes del MPyT.

1101 - Aprueba la prórroga de la Licitación Pública Nº 36/04 por el Serv. de Seg. para el control de accesos, circulación y orientación al público del Hosp. Castro Rendón de la SS del MSySS.

1102 - Autoriza y aprueba la contratación directa con la firma Carlos J. Barceló para el Servicio de Seguridad y Vigilancia en las instalaciones de los depósitos dependientes de la SS del MSySS.

1103 - Dispone cesación de servicios de Simón Peña, Crio. Gral. de la Policía Provincial, por acogerse al Retiro Obligatorio conforme Art. 14° inc. m) de la Ley 1131.

1104 - Limita servicios de personal policial que pasa a usufructuar beneficios del Retiro Voluntario, conforme Arts. 5°, 12° y 18° Inc. a) de la Ley 1131.

DE INTERES PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de cada semana en el horario de 8,30 a 13,00**. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **UNICAMENTE** en original tipeado en letra ARIAL TAHOMA, TIMES, Cuerpo 11, doble espacio y debidamente Firmado.

SUMARIO

Edición de 40 Páginas

Dirección Provincial de Minería
Pág. 2 a 7

Contratos, Licitac., Convocatorias, Edictos y Avisos
Pág. 7 a 23

Normas Legales
Pág. 24 a 25

Acuerdos del Tribunal de Cuentas
Pág. 26 a 39

Decretos Sintetizados
Pág.40